



**Universidad Tecnológica ECOTEC**

**Facultad:**

Derecho y Gobernabilidad

**Título del Trabajo:**

Alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal, relativa a la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado, en delitos de robo agravado, período 2022-2023.

**Línea de Investigación**

Gestión de las Relaciones Jurídicas

**Modalidad de Titulación**

Trabajo de Integración Curricular

**Carrera:**

Derecho  
Énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas

**Título a obtener:**

Abogado

**Autor (es):**

Héctor Leonardo Aguilar Espinosa  
Karina Luisiana León Baque

**Tutora:**

Mgtr. María Elena Carrillo Ortega

**Samborondón – Ecuador**

**2024**

## Certificado de coincidencias



### CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrada la Mgtr. María Elena Carrillo Ortega, tutora del Trabajo de Integración Curricular “Alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal, relativa a la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado, en delitos de robo agravado, período 2022-2023”, elaborado por **Héctor Leonardo Aguilar Espinosa y Karina Luisiana León Baque** con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de abogado.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del 5%, el mismo que se puede verificar en el print de pantalla a continuación:



MARIA ELENA  
CARRILLO ORTEGA

Firmado digitalmente por MARIA ELENA CARRILLO ORTEGA  
Fecha: 2024.04.13 09:27:48 -05'00'

FIRMA DEL TUTOR

Mgtr. María Elena Carrillo Ortega

## Certificado de aprobación tutor



### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samboorondón, 15 de abril de 2024

**Magíster**  
**Andrés Madero Poveda**  
**Decano de la Facultad Derecho y Gobernabilidad**  
**Universidad Tecnológica ECOTEC**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el Trabajo de Integración Curricular TITULADO: "Alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal, relativa a la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado, en delitos de robo agravado, período 2022-2023" fue revisado y se deja constancia que los estudiantes acogieron e incorporaron todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: Héctor Leonardo Aguilar Espinosa y Karina Luisiana León Baque para que procedan a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal y posterior sustentación.

**ATENTAMENTE,**

**MARIA ELENA** Firmado digitalmente  
**CARRILLO** por MARIA ELENA  
**ORTEGA** CARRILLO ORTEGA  
Fecha: 2024.04.13  
09:34:51 -05'00'

**Mgtr. María Elena Carrillo Ortega**

**Tutora**

### **Dedicatoria**

A Dios, fuente de todo conocimiento y sabiduría, y a mi familia, cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido mi mayor fortaleza. A mi amada esposa e hijos, quienes han sido mi inspiración y mi motivación diaria. Agradezco especialmente a todos los abogados que tuve el privilegio de conocer en la subgerencia de Patrocinio de la CFN, por su invaluable orientación y estímulo para seguir adelante en mi carrera profesional. Sin su guía y apoyo, este logro no habría sido posible.

*Héctor.*

A Dios, mi guía eterno, y a mis padres y hermanas, cuyo amor inquebrantable y apoyo constante han sido el faro que ilumina mi sendero. Con gratitud infinita, dedico este logro a quienes han sido mi sostén y mi inspiración en cada momento. Su sacrificio y aliento han sido el motor que me impulsó a superar cada desafío. A mis amigos, maestros y seres queridos, les agradezco por su comprensión, paciencia y palabras de aliento en los momentos difíciles. Este logro no solo es mío, sino también de quienes han compartido este viaje conmigo. Que este logro sea un tributo a su amor, apoyo y confianza en mí.

*Karina.*

## Resumen

El estudio se centra en evaluar el impacto de la reforma del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado en Ecuador. La reforma del artículo 636 del COIP en 2023 ha planteado interrogantes sobre su efectividad en la justicia penal, especialmente en cuanto a la celeridad procesal y la protección de los derechos de las partes involucradas.

La investigación se propone analizar cómo esta reforma ha influido en la eficacia y rapidez del procedimiento abreviado durante el periodo 2022-2023, mediante un enfoque cualitativo que fusiona datos estadísticos, análisis crítico y perspectivas de expertos. Se destaca la necesidad de equilibrar la agilidad procesal con la salvaguarda de derechos fundamentales en el sistema judicial ecuatoriano.

Los resultados revelan una variedad de perspectivas sobre la reforma, con opiniones divididas sobre su impacto en la celeridad del procedimiento, la protección de derechos y los desafíos logísticos enfrentados durante su implementación. Se destaca la importancia de realizar una evaluación integral para identificar áreas de mejora y garantizar un sistema judicial justo y eficiente.

Como recomendación, se sugiere revisar y modificar las leyes pertinentes para asegurar un tratamiento justo y eficaz de los casos de robo agravado, así como establecer mecanismos legales más prácticos para la implementación del procedimiento abreviado. Además, se enfatiza la necesidad de preservar la eficiencia del procedimiento abreviado mientras se garantiza la protección de los derechos de los involucrados y se mantiene un equilibrio entre celeridad y equidad en el sistema judicial.

**Palabras claves:** Procedimiento abreviado, estudio comparado, robo agravado, eficacia, celeridad procesal.

### **Abstract**

The study focuses on evaluating the impact of the reform of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) on the summary procedure for aggravated robbery offenses in Ecuador. The reform of Article 636 of the COIP in 2023 has raised questions about its effectiveness in criminal justice, especially regarding procedural expediency and the protection of the rights of the parties involved.

The research aims to analyze how this reform has influenced the efficiency and speed of the summary procedure during the period 2022-2023, through a qualitative approach that merges statistical data, critical analysis, and expert perspectives. It underscores the need to balance procedural agility with the safeguarding of fundamental rights in the Ecuadorian judicial system.

The results reveal a variety of perspectives on the reform, with divided opinions on its impact on procedural expediency, rights protection, and the logistical challenges faced during its implementation. The importance of conducting a comprehensive evaluation to identify areas of improvement and ensure a fair and efficient judicial system is highlighted.

As a recommendation, it is suggested to review and modify relevant laws to ensure fair and effective treatment of aggravated robbery cases, as well as to establish more practical legal mechanisms for the implementation of the summary procedure. Additionally, there is an emphasis on preserving the efficiency of the summary procedure while ensuring the protection of the rights of those involved and maintaining a balance between expediency and equity in the judicial system.

**Keywords:** Summary procedure, comparative study, aggravated robbery, efficiency, procedural expediency.

## Índice

<i>Certificado de coincidencias</i> .....	2
<i>Certificado de aprobación tutor</i> .....	3
<i>Dedicatoria</i> .....	4
<i>Resumen</i> .....	5
<i>Abstract</i> .....	6
<i>Introducción</i> .....	9
Contexto histórico social del objeto de estudio.....	10
Antecedentes .....	11
Planteamiento de problema .....	12
Objetivo General .....	14
Objetivo Especificos .....	14
Justificación .....	14
<i>Marco Teórico</i> .....	16
<i>La Teoría del Delito y el Robo Agravado</i> .....	16
Definición y elementos del delito .....	16
Concepto, clasificación y tipos robo agravado.....	17
Análisis de la Incidencia de Delitos de Robo Agravado en Ecuador .....	18
<i>El Procedimiento Abreviado y sus características</i> .....	19
Definición y propósito del procedimiento abreviado .....	19
Clases de procedimientos y comparación con otros procedimientos penales .....	19
Factores que influyen en la eficacia y celeridad del procedimiento abreviado .....	20
Propósito, beneficios y ventajas inherentes al procedimiento abreviado. ....	21
<i>La Eficacia Judicial y los Principios Constitucionales y legales que orientan el Procedimiento Abreviado</i> .....	22
Principio de Legalidad.....	22
Principio de Celeridad.....	23
Principio de Economía procesal .....	23
Principio de Oralidad.....	23
<i>Análisis Integral de la sustanciación del Procedimiento Abreviado en materia penal</i> .....	24
Impacto de la Aplicación Ilimitada del Procedimiento Abreviado en el Sistema Judicial...24	
Funciones y responsabilidades de los funcionarios judiciales en la sustanciación del procedimiento abreviado.....	25
<i>Rol de los fiscales</i> .....	25
<i>Rol de los jueces y tribunales</i> .....	26
<i>Rol de los defensores públicos y privados</i> .....	26
Marco normativo constitucional y legal para la aplicación del procedimiento abreviado...27	
<i>Constitución de la República del Ecuador</i> .....	27
<i>Código Orgánico Integral Penal</i> .....	28

Análisis del alcance jurídico de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal relativo al procedimiento abreviado.....	29
<i>Metodología de la Investigación</i> .....	31
Enfoque de la investigación .....	31
Alcance de la investigación.....	31
<i>Delimitación de lugar de investigación</i> .....	32
<i>Población y muestra de la investigación</i> .....	32
<i>Métodos y Técnicas de investigación</i> .....	33
<i>Método Empírico</i> .....	33
<i>Entrevista</i> .....	34
Procesamiento y análisis de la investigación.....	34
<i>Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación</i> .....	35
Presentación de resultados .....	35
Discusión de resultados.....	46
<i>Propuesta</i> .....	49
Título de propuesta .....	49
Objetivo de la propuesta .....	49
Justificación de la propuesta.....	49
Beneficios de la propuesta.....	50
Desarrollo de la propuesta.....	50
<i>Conclusiones</i> .....	56
<i>Recomendaciones</i> .....	58
<i>Referencias</i> .....	59



## Introducción

En un país donde cada 15 minutos se registra un nuevo caso de robo agravado, la urgencia de una respuesta legal eficiente se torna innegable. Estas alarmantes cifras no sólo indican la magnitud del problema para el poder judicial, sino que también sirven como base para examinar las reformas emprendidas dentro del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP) para lograr cambios dentro de los procesos judiciales.

El año 2023 se erige como un período clave en este contexto, mismo que se caracterizó por la reforma del COIP prevista en el Art. 636 y revolucionó dentro del procedimiento abreviado para los casos de robo agravado. Esta modificación legislativa no sólo trastoca el funcionamiento del sistema de justicia, sino que también plantea una cuestión clave: ¿Cómo ha influido esta reforma en la eficacia y celeridad de la justicia penal para delitos de robo agravado en Ecuador?

Al abordar este tema, es esencial que se trate el contexto de las estadísticas criminales. Solo en 2018, hubo una drástica escalada del 25% en los delitos de robo agravado en Ecuador, lo que confirma la necesidad de tomar medidas inmediatas y eficientes para combatir el crimen. Con especial atención al procedimiento abreviado a través del art. 636 del COIP, las reformas en esta área pueden verse como formas a través de las cuales se pueden optimizar los recursos judiciales para obtener resultados más rápidos manteniendo intactos los derechos y salvaguardias esenciales.

Para contextualizar adecuadamente este estudio, es necesario comprender el marco teórico y los antecedentes de la literatura. Alternativamente, la investigación se ha centrado en la celeridad procesal como un aspecto fundamental del sistema de justicia con sugerencias para lograr un equilibrio eficiente sin comprometer los derechos básicos. A pesar de eso, las investigaciones empíricas sobre el impacto de la reforma del COIP en los procedimientos abreviados para delitos de robo agravado son escasas, y tales hallazgos muestran la necesidad del presente estudio.

Uno de los indicadores que determina la eficacia de un sistema judicial no sólo se mide por su capacidad de procesar a los responsables, sino también por si los culpables son identificados y condenados en un plazo razonable (Santamaría, 2013, p. 138). Este planteamiento resuena con la esencia de la reforma del COIP, la cual busca no solo fortalecer la efectividad de la justicia, sino también garantizar busca una resolución expedita de los casos

En este contexto, el presente estudio examinará qué influencia se puede palpar en el Ecuador, en relación a la reforma del COIP sobre el procedimiento abreviado para delitos relacionados con robo agravado durante 2022-2023. Con un análisis completo que fusiona cifras perceptibles y perspectivas de reconocidos académicos y juristas, este estudio se centra en brindar una comprensión profunda de qué obstáculos y avances se han producido a través de esta reforma en la gestión de la justicia penal en el país.

### **Contexto histórico social del objeto de estudio**

Para delimitar las características específicas y los vacíos legales del procedimiento abreviado implementado en casos de robo en el Ecuador, es necesario indagar históricamente el avance de la evolución del sistema legal y penal. La Constitución ecuatoriana de 1830 estableció los pilares claves de este sistema de justicia, del mismo modo, los necesarios para su desarrollo futuro.

Reformas y nuevas constituciones, como la de 2008, han afectado al sistema legal por diversos motivos, añadiendo muchas modificaciones a la salvaguardia de los derechos fundamentales, así como a la administración de justicia. A lo largo de muchos años, el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador ha sufrido innumerables transformaciones en razón de que necesitaba adaptarse a las demandas de la sociedad y justicia, mismas que se habían vuelto más eficientes.

Cambios en la concepción del castigo, así como de los métodos y alternativas de rehabilitación, han desempeñado un papel importante en la configuración del derecho penal. Existen varios tratados internacionales de los que Ecuador ha sido parte, los cuales han mejorado su ordenamiento jurídico al establecer normas y prácticas recomendadas para la administración de justicia. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, junto con otros instrumentos que se centran en la promoción de los derechos individuales y la necesidad de desarrollar sistemas judiciales más justos, también afectan este proceso.

Problemas históricos de corrupción y escasez de recursos han sido obstáculos para la eficiencia del poder judicial ecuatoriano. Además, dentro del escenario histórico, siempre ha sido una lucha lograr el equilibrio entre la preservación de los derechos individuales y las medidas de seguridad necesarias.

Transformaciones en la sociedad ecuatoriana, considerando transformaciones económicas, demográficas y culturales, ha tenido sus impactos en la percepción de justicia y adaptación del sistema jurídico.

Entre los ejemplos de estos esfuerzos por modernizar y agilizar el sistema judicial se puede ver la aplicación de soluciones como el procedimiento abreviado, mismas que han buscado responder a los desafíos específicos, incluyendo la congestión judicial y la necesidad de reducir los tiempos de procesamiento.

En este contexto histórico, el análisis de las características y brechas del procedimiento abreviado en casos de robo permitirá comprender cómo la legislación penal ecuatoriana ha evolucionado para abordar los retos históricos y contemporáneos en la administración de justicia. Además, proporcionará información valiosa sobre la efectividad y aplicabilidad de estas medidas en el panorama legal actual.

### **Antecedentes**

El robo es un delito que ha existido a lo largo de la historia y ha tomado diversas formas en diferentes sociedades y épocas. En la antigüedad, el robo se castigaba mediante diversos medios, incluida la mutilación o la esclavitud. Las leyes de la antigüedad, como el Código Hammurabi, incluían disposiciones para el robo y sanciones vinculadas a la magnitud del delito.

Durante la Edad Media, las penas por robo a menudo eran severas e incluían la pena de muerte o castigos físicos graves. La justicia de la medieval tendía a ser punitiva; en otras palabras, era más probable que las personas fueran castigadas que rehabilitadas. La transformación de los sistemas legales de punitivos a justos. En particular, los sistemas jurídicos modernos establecieron el principio de que el castigo debe adecuarse al delito, según de acuerdo a la severidad de la pena, esta debe ser proporcional a su naturaleza y gravedad.

El establecimiento de fuerzas policiales modernas en el siglo XIX contribuyó en gran medida a la disuasión y el castigo de ciertos delitos, incluido el robo. Además, el empleo de herramientas tecnológicas avanzadas, como sistemas de identificación y toma de huellas dactilares, también sirve para mejorar el potencial de aplicación de la ley.

Por otro lado, en la búsqueda de antecedentes sobre la eficacia y celeridad de reformas legislativas similares, el caso español provee un interesante punto de comparación. En el mismo proyecto de ley, denominado Ley Orgánica 5/2015 y promulgado el 27 de abril,

también se llevaron a cabo amplias reformas en el derecho procesal penal destinadas a acelerar los procesos judiciales. Sin embargo, como algunos estudios sostienen que la rapidez del procedimiento es un buen indicador de su efectividad, otras investigaciones mencionan probables contradicciones entre la aceleración del proceso y la protección de los derechos de las personas (Jamara, Vásquez, & Durán, 2019, p. 315)

En el contexto latinoamericano, la experiencia colombiana con la implementación del Sistema Penal Acusatorio en 2005 es digna de consideración. Si bien el objetivo era hacer más eficiente el sistema y agilizar los procedimientos, se registraron una serie de problemas en materia de celeridad y eficacia en la implementación de estas reformas. Esta situación revela lo exigente que puede ser un cambio legal y cómo hay que tener en cuenta cada paso para analizar este proceso con detenimiento. La conveniencia y la rapidez han sido durante mucho tiempo cuestiones problemáticas en el sistema judicial de Ecuador, por lo que es importante investigar los efectos de la legislación anterior sobre ellas.

En el ámbito local, es crucial examinar cómo legislaciones anteriores han abordado la eficacia y celeridad en el sistema judicial ecuatoriano. La Ley de Modernización del Código Orgánico Integral Penal, que estaba en vigencia hasta 2022, creó varios instrumentos para agilizar los procedimientos judiciales. Sin embargo, estos esfuerzos experimentaron obstáculos en su implementación, lo que indica la necesidad de revisar críticamente las reformas, especialmente el artículo 636 del COIP, ya que persisten retrasos en los casos según lo establecido por la Corte Nacional de Justicia. (Corte Nacional de Justicia, 2019, p. 2)

En la actualidad, los requisitos legales no son los mismos para todos los países y las penas por robo se establecen de acuerdo con indicadores como la gravedad del delito, la participación de violencia y los antecedentes del delincuente. Una regla típica de un sistema jurídico moderno es el compromiso de lograr un equilibrio entre la reintegración de los delincuentes a la sociedad y, al mismo tiempo, la prevención de cualquier daño que tales actos puedan causar a otros individuos.

### **Planteamiento de problema**

La justicia penal ecuatoriana, inmersa en el desafío constante de equilibrar la celeridad procesal con la salvaguarda de derechos fundamentales, se encuentra en una encrucijada crítica. Por el contrario, el procedimiento abreviado es un instrumento legal empleado para acelerar los litigios y aliviar la carga de casos judiciales al proporcionar una resolución más

rápida de los casos penales. Sin embargo, en relación con los delitos de robo, plantea ciertos interrogantes y aspectos que requieren aclaración.

En el año 2022, se produce un aumento alarmante de los casos de robo agravado que alcanzaban hasta el 25%, lo que demuestra la importante necesidad de abordar este problema mediante acciones efectivas. En este escenario, una de las propuestas legislativas, es la reforma al artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) realizada en 2023 con el objetivo de mejorar el procedimiento acelerado frente a los delitos de robo agravado. Sin embargo, estos cambios legislativos plantean preguntas sobre cuánto podrían afectar dichos cambios a la eficiencia y celeridad del sistema judicial y también a la protección de los derechos de las partes involucradas.

La relevancia de este problema se manifiesta porque determina la eficacia de la justicia penal para responder a las necesidades de la sociedad y al mismo tiempo garantizar la equidad y la dispensación oportuna de los derechos. El estudio de esta materia se ve como una oportunidad para una adecuada comprensión de los detalles dinámicos y posibles conflictos entre eficiencia de los procesos y justicia igualitaria, lo que permite que el sistema de administración judicial en el Ecuador evolucione incesantemente.

La implementación del procedimiento abreviado, al buscar eficiencia y rapidez en el sistema judicial, puede generar interrogantes sobre la preservación de las garantías procesales de los acusados en casos de robo. La facultad discrecional de los jueces para aceptar o rechazar el procedimiento abreviado también puede dar lugar a posibles decisiones arbitrarias o que reflejen intereses particulares.

Este problema se presenta en un escenario donde la prontitud en la administración de justicia se vuelve esencial para la restauración de la seguridad ciudadana, pero no a expensas de la integridad de los procedimientos legales y los derechos constitucionales. El examen debe considerar la efectividad de la Reforma del COIP en su artículo 636 para resolver casos de robo agravado a lo largo de 2023.

Por lo antes expuesto se plantea la siguiente pregunta problemática: ¿Cómo la implementación del procedimiento abreviado en los delitos de robo agravado, contribuye a mejorar la equidad, fortalecer las garantías procesales e incrementar la eficacia de la justicia dentro del sistema penal ecuatoriano?

Esta investigación estudio intenta analizar desde una perspectiva crítica el lugar donde la eficiencia procesal se cruza con la protección de los derechos humanos fundamentales para dar una visión integral de cómo y dónde debe darse su aplicación.

## **Objetivo General**

Evaluar el impacto de la reforma del Art. 636 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) durante el período 2023, determinando su influencia en la eficacia y celeridad del procedimiento abreviado aplicado a casos de robo agravado en el sistema penal ecuatoriano, a través de un análisis crítico de la normativa legal pertinente, con el propósito de identificar mejoras necesarias en la administración de justicia en este contexto específico.

## **Objetivo Específicos**

1. Identificar las modificaciones introducidas por la Reforma del COIP en el Art. 636, a través del estudio de las disposiciones específicas relacionadas con el procedimiento abreviado en casos de robo agravado, con el propósito de comprender el alcance y las implicaciones de estas modificaciones para la administración de justicia.
2. Examinar críticamente la aplicación práctica de la reforma, mediante el análisis de casos concretos de robo agravado llevados a juicio bajo el nuevo procedimiento abreviado, con el fin de determinar su impacto real en términos de eficacia y celeridad.
3. Comparar los resultados obtenidos de casos juzgados bajo la Reforma del COIP con aquellos procesados bajo la legislación anterior, a través de interpretación de datos estadísticos relativos al tiempo de duración de los juicios y la calidad de la justicia impartida, con el propósito de identificar posibles mejoras necesarias en el sistema judicial penal ecuatoriano.

## **Justificación**

La presente investigación está respaldada por sus amplias implicaciones en diferentes esferas académicas, así como por su capacidad para generar una gran cantidad de información y conocimientos que serían beneficiosos para el campo jurídico y social en el Ecuador. El foco en la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y su efecto en los procedimientos abreviados para delitos como el robo agravado ocurridos entre 2023 sigue siendo una consideración importante por varias razones.

Primero, la utilidad académica de esta investigación puede ser útil para explorar y analizar en profundidad los componentes prácticos y legales de una reforma muy significativa introducida al sistema legal ecuatoriano. La discusión sobre este asunto permitirá a los futuros abogados, estudiantes y académicos obtener una visión integral de los cambios realizados dentro de los procesos legislativos y su impacto real en la justicia penal.

En segundo lugar, la relevancia del tema se manifiesta en la necesidad de comprender las repercusiones concretas de la reforma del COIP en el Artículo 636 en la administración de la justicia, específicamente en el contexto de delitos de robo agravado. El marcado aumento del número de estos delitos, que ascenderá al 25% con respecto a 2022, subrayando, en particular, la urgente necesidad de actuar con prontitud ante esta cuestión social. En consecuencia, al intentar hacer contribuciones sustanciales hacia este fin, esta investigación tiene como objetivo realizar una evaluación crítica sobre qué tan bien han funcionado las reformas implementadas para abordar este aumento.

Además, la justificación se fundamenta en la importancia de enriquecer los saberes actuales con nuevos conocimientos y perspectivas. La reforma del COIP toca ciertos temas que son objeto de debate respecto de la utilidad del procedimiento abreviado en los delitos de robo agravado, sus potenciales conflictos con las garantías procesales y la protección de derechos. A su vez, mejorará el conocimiento jurídico, al ofrecer un examen crítico respecto a estas preocupaciones.

Finalmente, esta investigación se justifica por la necesidad de comprender la influencia real de la reforma del COIP en el artículo 636, de modo que este conocimiento se convierta en un antecedente para futuros ajustes y posteriores al funcionamiento efectivo y eficiente del sistema judicial ecuatoriano. Por otro lado, se puede evidenciar cómo se puede implementar esta reforma, con qué dificultades o puntos fuertes se puede seguir, junto con algunas posibles medidas correctivas o recomendaciones para reforzar la justicia penal y garantizar la seguridad jurídica en el Ecuador. En última instancia, la investigación busca ser una herramienta valiosa para quienes toman decisiones y contribuir así a la construcción de un sistema judicial más eficiente, equitativo y adaptado a las demandas de la sociedad contemporánea.

## **Marco Teórico**

### **La Teoría del Delito y el Robo Agravado**

La intersección entre la teoría del delito y la figura específica del robo agravado representa un área crucial en el ámbito jurídico. La teoría del delito, como marco abstracto o sistema, brinda los elementos principales para identificar y comprender la realización de actividades ilegales. Se presta atención al robo agravado, una modalidad delictiva, que implica privar a otros de la propiedad por la fuerza o la intimidación.

#### **Definición y elementos del delito**

La teoría del delito, presentada como una "herramienta" valiosa, desde su aplicabilidad, es ofrecida por los criminólogos como un medio para abordar los problemas que surgen de la aplicación de determinadas leyes penales. "Es un sistema conceptual que proporciona un marco estructurado y sistemático desde el cual los profesionales del derecho pueden enfrentar y resolver los problemas inherentes a la comisión de delitos concretos" (Barrado, 2018, p. 5).

En este contexto, cuando se habla de delincuencia, es importante considerar lo siguiente: ¿Qué constituye exactamente un delito? ¿Y cuáles son los elementos esenciales que definen un hecho delictivo concreto?. En la jurisprudencia y el derecho penal, el delito se define como un acto u omisión que viola las leyes establecidas por la sociedad, resultante de acciones que van en contra de las disposiciones legales. La teoría del delito, establece el marco teórico necesario para comprender la naturaleza y estructura de tales actividades ilícitas.

Por otro lado, según Soler (1994) la definición correcta para "delito" se configura "cuando una acción, típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal establecida, se lleva a cabo" (p. 4). Estos elementos, incluida la ilegalidad, la tipicidad, la culpabilidad y la adaptación a una figura penal establecida, son importantes para definir y comprender el delito como fenómeno y pueden verse a su vez verse como los principios básicos de la teoría del delito.

Para comprender la teoría del delito, es crucial desglosar los elementos mencionados en la definición de Soler. En primer lugar, la ilegalidad demuestra que la actividad delictiva vulnera los principios legítimos, es decir, que puede ser cualquier forma de acto que vaya en



contra de lo estipulado por la ley. Mientras que el elemento de tipificación, indica que la acción penal es congruente con los elementos descritos en el respectivo código penal.

La culpabilidad, otro elemento esencial, se refiere a la imputabilidad del sujeto que comete el delito. Denota que la persona tiene plena conciencia de la ilicitud de su conducta y actúa con responsabilidad legal. Ajustarse a una determinada figura penal significa que, el hecho delictivo cumple con los aspectos y condiciones que prescribe la ley respecto de un determinado tipo de delito.

### **Concepto, clasificación y tipos robo agravado**

El robo, como figura jurídica, siempre ha sido un problema recurrente que todas las comunidades han enfrentado a lo largo de la historia de la humanidad. Pero en la perspectiva legal ecuatoriana, “se configura como la apropiación ilícita de bienes ajenos, un acto que va más allá de la mera posesión para involucrar el uso de la fuerza o la intimidación” (González, 2019, p. 8). Las diversas formas y agravantes adicionales de este delito crean importantes obstáculos para la seguridad ciudadana y la gestión del sistema de justicia.

El robo, en su esencia, constituye una infracción que trasciende la propiedad material al actuar contra la voluntad y los derechos de la víctima. Se trata de una actividad compleja asociada a la violencia, la intimidación o la amenaza y que la distingue claramente de otras formas de apropiación indebida.

La clasificación del robo en Ecuador se presenta en dos categorías principales: el robo simple y el robo agravado. La primera categoría abarca casos en los que la expropiación ilegal de bienes se produce sin el uso de circunstancias agravantes. En cambio, la última categoría se distingue por la integración de componentes adicionales que aumentan la gravedad del delito.

El robo con agravantes se considera particularmente un tipo de delito de mayor nivel y peligro, porque implica un arrebato violento de bienes ajenos donde la intimidación y la violencia física se utilizan como instrumentos para realizar la adquisición ilegal. Esta construcción normativa se acentúa aún más con una violación aún más grave de los derechos de la víctima, lo que la convierte en una circunstancia agravante importante en la comisión del delito.

El análisis estadístico ofrece una visión cuantitativa de la incidencia del robo agravado en Ecuador. En el año 2020, se registraron 49,049 casos de este delito, cifra que reflejó una disminución con respecto al año 2019. Sin embargo, los datos del año

2022 muestran un aumento notable, alcanzando un total de 79,517 casos. (Fiscalía General del Estado, 2022, p. 3)

Al evaluar este cambio en términos porcentuales, el período de 2019 a 2022 viene acompañado de un elevado crecimiento del 62,1%. El incremento es sorprendente y pone en duda la eficacia de las medidas implementadas para combatir el robo agravado, así como la capacidad del sistema legal para frenar su propagación.

### **Análisis de la Incidencia de Delitos de Robo Agravado en Ecuador**

La incidencia de delitos de robo agravado en Ecuador ha experimentado un cambio significativo, con una tendencia severa que indica una trayectoria ascendente. Para el año 2022 se observó un incremento que alcanzó un total de 79.517 casos, frente a los 49.049 incidentes registrados durante el año anterior. Un incremento del 62% en tan poco tiempo implica una situación alarmantemente incontrolada que requiere un diagnóstico eficaz de sus causas fundamentales.

Este dramático aumento podría estar relacionado con varias razones. Estos podrían incluir las condiciones económicas y sociales que prevalecen en el país, la ausencia de puestos laborales o la exposición a desigualdades, que podrían ser factores catalíticos que favorezcan las tasas de criminalidad.

Durante el primer semestre de 2023 se registraron 15.860 casos de robo agravado. Esto indica que el problema sigue presente y podría agravarse aún más; sin embargo, es difícil determinar esta tendencia sin un análisis adecuado del aumento ocurrido en la segunda mitad de 2023. Por ello, Andrade (2023) ha señalado: “Es necesario determinar si las contramedidas implementadas para contrarrestar este aumento en 2022 han tenido éxito o no, y si no, entonces se deben buscar nuevas formas” (p. 1)

Las repercusiones del aumento de robo agravado son numerosas y abarcan todos los rincones de la sociedad ecuatoriana. Para empezar, socava la seguridad ciudadana, generando una sensación de miedo e incertidumbre entre la gente. Además, las personas que son objeto de esos delitos suelen sufrir graves trastornos psicológicos que conducen a un marcado deterioro de su nivel de vida y de su estado emocional. Visto desde el ámbito económico, una mayor incidencia de la delincuencia podría desalentar la inversión, impactando así negativamente en el progreso del país.

## **El Procedimiento Abreviado y sus características**

El procedimiento abreviado en Ecuador, según lo establecido en el artículo 635 del COIP, es un procedimiento mediante el cual los casos penales pueden resolverse rápidamente sin perjudicar la eficacia y celeridad del proceso. Pone énfasis en la conveniencia, recortando procedimientos innecesarios y manteniendo intactos los derechos constitucionales fundamentales. Basado en la idea de reconocer y reparar el daño causado, este instrumento permite negociar con la Procuraduría General del Estado cómo reparar los daños ocasionados.

### **Definición y propósito del procedimiento abreviado**

El procedimiento abreviado, señalado por el artículo 635 del COIP, se diferencia de otros procedimientos judiciales comunes con el objetivo de acelerar la resolución de los casos dentro de los tribunales penales ecuatorianos.

Este enfoque, inspirado en la búsqueda de eficiencia y rapidez, se convierte en una herramienta fundamental para aliviar las cargas procesales y enfrentar la crisis del sistema penal que ha sido objeto de críticas constantes por su tendencia al retardo en la sustanciación de juicios penales (Roxin, 2003, p. 256).

En esencia, el procedimiento abreviado se centra en el reconocimiento de responsabilidad por parte del infractor y tiene como objetivo la restitución y llegar a acuerdos con la fiscalía. En este proceso, el Fiscal desempeña un papel fundamental a la hora de determinar la proporción de la pena fijada por la ley considerando la aceptación de la responsabilidad de un delito por parte de una persona acusada. La pena impuesta no será inferior a dos tercios de la pena mínima prevista en el artículo correspondiente. Como resultados de este procedimiento se pueden anticipar, una reducción sustancial de los plazos, la eliminación de algunas etapas del proceso y una pronta sanción basada en la autoincriminación.

### **Clases de procedimientos y comparación con otros procedimientos penales**

Existen cinco procedimientos especiales reconocidos por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que tratan problemáticas especializadas dentro del ámbito penal, en referencia al art. 634. Estos procedimientos abarcan: “el procedimiento abreviado, procedimiento directo, procedimiento expedido, procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal y, por último, el procedimiento expedito destinado a delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 187).

En el presente análisis, se abordarán de manera concisa las definiciones de cuatro de ellos, para luego comparar el procedimiento abreviado con los demás procedimientos, dada su importancia central en el tema de investigación.

El procedimiento directo, previsto en el Art. 640 del COIP, “aborda causas de delitos flagrantes con penas de privación de libertad inferiores a cinco años o montos no superiores a treinta salarios básicos” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 187) Se caracteriza principalmente por resolver todas las etapas en una única audiencia.

El procedimiento expedito se centra en infracciones penales, infracciones de tránsito y violaciones respecto a derechos del consumidor, en una sola audiencia se resuelve, donde se puede elegir entre la conciliación o una sentencia.

En relación a casos de acción privada, el procedimiento del ejercicio privado de la acción penal, previsto por el art. 647 del COIP, resuelve “delitos como calumnia, usurpación y lesiones leves, excluyendo aquellos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 231).

El procedimiento unificado especial para delitos de violencia contra la mujer y la unidad familiar se encarga de estos casos, facilitando la presentación de denuncias o la solicitud de protección. La aplicación de este procedimiento depende de la etapa del proceso, que incluye tanto al juez de violencia contra la mujer y núcleo familiar como al tribunal de garantías penales.

Finalmente, según Tauma (2014) el procedimiento abreviado se conoce “por ser un mecanismo donde el imputado acepta su culpabilidad a cambio de una sanción penal reducida. Aunque agiliza el proceso, implica la renuncia a ciertos derechos procesales” (p. 10 y 11)

La rapidez en la celeridad es la característica que distingue el procedimiento abreviado de otros, pero sus ventajas deben valorarse con cautela, ya que implican la renuncia de algunos derechos esenciales. La eficiencia de estos procedimientos en el Ecuador revela los esfuerzos por lograr un equilibrio entre la celeridad procesal y el resguardo de las garantías individuales.

### **Factores que influyen en la eficacia y celeridad del procedimiento abreviado**

El procedimiento abreviado, es parte integral del sistema judicial y ha sido ampliamente estudiado para conocer los factores que pueden influir en su eficacia y celeridad.

Este mecanismo, ideado con miras a acelerar la resoluciones en los procesos judiciales, opera dentro de una red de diversas variables que deben ser examinadas cuidadosamente.

Otro aspecto relevante, se desprende de la actuación de la Fiscalía. También se acentúa el papel y la influencia de la facultad conferida al fiscal para proponer acuerdos y penas menores. Esto puede tener una influencia directa en la rapidez con la que se puede resolver debido a la capacidad de los fiscales para proponer opciones que sean eficientes para los procedimientos. Por lo tanto, este elemento resalta el deber de un uso inteligente de la autonomía procesal en la búsqueda de justicia sin demora.

La eficiencia del sistema judicial en el manejo de casos mediante procedimiento abreviado es otro componente crítico a considerar. Quishpe (2021), “resalta la importancia de un sistema que facilite la implementación adecuada del procedimiento abreviado, asegurando una respuesta rápida y justa a los casos” (p. 24)

La capacitación de las autoridades judiciales dentro del procedimiento abreviado es un tema importante que asegura su viabilidad. El funcionamiento exitoso de este mecanismo depende de que jueces, fiscales y defensores lo comprendan integralmente. La formación profesional garantiza que los especialistas en el campo judicial estén preparados para aplicar este procedimiento adecuadamente.

En conclusión, cuando se trata del procedimiento abreviado, su eficiencia y rapidez dependen de un conjunto de influencias mutuas que incluyen la cooperación de los acusados, la capacidad de la cual este dotada el sistema judicial y la precisión legislativa.

### **Propósito, beneficios y ventajas inherentes al procedimiento abreviado.**

En el ámbito jurídico, el procedimiento abreviado es un instrumento que tiene como objetivo lograr la eficacia y prontitud en la resolución de los casos. Sin embargo, este proceso tiene como objetivo acelerar algunos casos sin descuidar las garantías básicas que sustentan el proceso judicial. Su implementación tiene impactos tanto positivos como negativos para la víctima y el imputado, por una parte reduce la carga procesal a las instituciones del estado, así como, contribuye a defender ciertos derechos fundamentales de estos últimos, ya que se los considera inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

Los beneficios inherentes al procedimiento abreviado se manifiestan en la reducción sustancial de términos procesales. La eliminación de etapas convencionales posibilita una sanción punible rápida al procesado, quien al aceptar su culpabilidad renuncia a ciertos

derechos del debido proceso. Este enfoque, se alinea con el principio de celeridad procesal, asegurando una administración de justicia ágil y eficaz.

Las ventajas derivadas del procedimiento abreviado se denotan en la disminución de plazos procesales. Al excluir las etapas normales, se puede llegar a una pronta sanción sin darle al acusado ninguna posibilidad de renunciar a algunos de sus derechos, como el debido proceso. Este enfoque es coherente con el principio de celeridad, que permite tomar decisiones justas y rápidas durante la administración de justicia.

En síntesis, el procedimiento abreviado se considera como un método e instrumento jurídico, estratégicamente orientado a lograr una resolución rápida y efectiva de los conflictos criminales. Resulta en una serie de ventajas destinadas a acelerar y simplificar el proceso judicial que ayuda a racionalizar el trabajo del sistema de justicia penal en su conjunto. De esta manera, también lo reconozco como un instrumento importante para garantizar controles sistémicos y mejorar la eficiencia en la administración de justicia penal.

### **La Eficacia Judicial y los Principios Constitucionales y legales que orientan el Procedimiento Abreviado**

En el marco de la administración de justicia en Ecuador, la eficacia judicial y el cumplimiento de los principios constitucionales y legales son cruciales para garantizar un proceso legal justo y eficiente. Uno de los instrumentos que plasma estos principios es el procedimiento abreviado, que tiene como objetivo agilizar la resolución de controversias respetando los derechos fundamentales de las partes.

Se examinarán cuatro principios claves que rigen al Procedimiento Abreviado en Ecuador: legalidad, imprescindible para un juicio razonado; la celeridad como elemento de eficiencia procesal; la economía procesal como criterio de optimización de recursos; y oralidad, clave para la implicación directa del imputado en el proceso.

#### **Principio de Legalidad**

El principio de legalidad, esencia principal para el debido proceso de acuerdo al art. 76 núm. 3 de la Constitución, determina que:

Ningún acto u omisión puede ser objeto de juicio o sanción si no está definido como infracción penal en la ley en el momento de su comisión. Esta disposición tiene como objetivo asegurar que ninguna persona sea castigada con una sanción no contemplada por la Constitución o la ley, garantizando así un juicio justo frente a una

autoridad competente y con el proceso adecuado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 34)

El principio de legalidad, se ve reforzado por el art. 5 del Código Orgánico Integral Penal, el cual menciona “que no puede haber infracción penal, pena o proceso penal sin una ley previa al hecho, incluso cuando la ley penal remite a otras normas para su integración” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 8). Principio que garantiza que un individuo sólo puede ser acusado y sancionado por una conducta especificada como delito o infracción por la ley, lo que sirve como medida de protección contra la privación arbitraria de libertad.

### **Principio de Celeridad**

La celeridad se manifiesta como un derecho inherente a todo ciudadano, garantizando que el proceso no tomará demasiado tiempo, como consecuencia la audiencia o sustanciación del caso se realizará en un plazo acorde a las circunstancias previstas en la ley.

La implementación del principio de celeridad no sólo previene la paralización de los casos, sino que también establece, una administración de justicia eficiente y oportuna al eliminar cualquier demora en cuestiones procesales y garantizar la pronta emisión de resoluciones. Este principio está directamente relacionado con el procedimiento abreviado, ya que garantiza que se obtenga una sentencia en un plazo más corto que el que se es requerido en los procedimientos regulares.

### **Principio de Economía procesal**

El principio de economía procesal, previsto en el Artículo 169 de la Constitución tiene como objeto maximizar el uso de los recursos económicos y temporales en los procesos judiciales, sus procedimientos e incluso en el sistema de justicia. Se define como “la búsqueda de resultados rápidos con la mínima actividad judicial, resolviendo eficazmente los litigios y obteniendo justicia sin cargar el sistema judicial con situaciones innecesarias” (Carrión, 2020, p. 47).

### **Principio de Oralidad**

El principio de oralidad, previsto en el Art. 168 numeral 6 de la Constitución respecto a la administración de justicia, establece que:

Las partes deben expresar oralmente sus argumentos durante todas las etapas y procedimientos. Esto implica que tanto el imputado como la víctima tienen la

oportunidad de presentar directamente al juez los hechos, pruebas y objeciones en la audiencia, permitiendo la participación activa de testigos y peritos mediante interrogatorios o contrainterrogatorios (Constitución de la República del Ecuador, 2014, p. 62)

En el COIP, se preserva la oralidad como, principio fundamental del procedimiento abreviado, de acuerdo al artículo número 5 inciso 11 de este cuerpo legal. Sin embargo, en casos específicos contemplados en el código, se permite recurrir a medios escritos” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 8).

En el contexto del procedimiento abreviado, la oralidad juega un papel importante, ya que garantiza la participación directa del acusado al permitirle transmitir su consentimiento directamente al juez y, por tanto, ayuda a proteger su derecho a la defensa.

### **Análisis Integral de la sustanciación del Procedimiento Abreviado en materia penal**

En el derecho penal ecuatoriano, la implementación del procedimiento abreviado es un hecho que a marcado la era, de la búsqueda entre la eficacia y celeridad en el sistema de justicia. Este instrumento jurídico surge como una herramienta para simplificar los litigios, ahorrar tiempo y gastos y, al mismo tiempo, garantizar el respeto de todas las garantías básicas inherentes a un proceso penal para todas las partes.

En términos de derecho y constitucionalidad, el procedimiento abreviado se ha consolidado firmemente como una opción que va más allá de una mera respuesta rápida a casos penales. Esta opción busca abordar tanto la aceleración procesal como la observancia inequívoca de los derechos fundamentales. El estudio de su utilización en el sistema legal ecuatoriano nos dará la oportunidad de comprender cómo este procedimiento se ha ajustado a los requisitos únicos y específicos de la estructura judicial del país, así como también nos ayudará a delinear perspectivas potenciales de desarrollo en ciertas áreas.

### **Impacto de la Aplicación Ilimitada del Procedimiento Abreviado en el Sistema Judicial.**

La utilización del procedimiento abreviado en Ecuador ha experimentado un aumento constante desde su introducción en 2015 y 2016. De acuerdo con estadísticas proporcionadas por la revista Universidad Técnica de Ambato (UTA), “se observa que una gran mayoría de casos penales en la actualidad son sustanciados mediante este procedimiento” (Córdova & Camargo, 2018, p. 3).



Se observa, que la mayor parte de los procesados, admiten su culpabilidad con un único objetivo: obtener una atenuación de la pena de prisión en lugar de la prioridad de la inocencia o el un juicio por vía ordinaria.

La finalidad esencial del procedimiento abreviado es la penalización, y se puede dar por sentado que ninguna persona inocente se sometería a tal procedimiento porque significaría cumplir una pena en lugar de demostrar su inocencia. Este tipo de personas que pasan por este proceso, normalmente tienen culpabilidad específica, y con ello el procedimiento abreviado se convierte en un método para obtener la Libertad de la cárcel de manera más rápida y efectiva.

Sin embargo, esta “rapidez” puede perjudicar el proceso de rehabilitación de los sentenciados, particularmente en situaciones en las que las personas reincidentes, como el robo y el tráfico de narcóticos. Con el sistema SAJET del Consejo de la Judicatura, es evidente concluir que acortar las penas mediante el procedimiento abreviado funciona de manera negativa con los reincidentes ya que estos terminan realizando nuevamente actividades delictivas.

### **Funciones y responsabilidades de los funcionarios judiciales en la sustanciación del procedimiento abreviado.**

La correcta sustanciación del procedimiento abreviado en el ámbito judicial ecuatoriano requiere un enfoque cuidadoso por parte de los funcionarios judiciales, quienes asumen funciones. Es de gran importancia que las autoridades judiciales que asumen roles y responsabilidades dentro de procesos legales aborden con cautela la sustanciación del procedimiento abreviado en el marco del poder judicial ecuatoriano. En consecuencia, es fundamental que se realice un análisis profundo sobre las funciones y obligaciones particulares que tienen los funcionarios judiciales al manejar un procedimiento abreviado.

#### ***Rol de los fiscales.***

Dentro de procedimiento abreviado, los fiscales asumen la responsabilidad de garantizar que existan pruebas suficientes para probar la comisión de un delito y establecer la culpabilidad. Al mismo tiempo, los fiscales deben mantener abiertas líneas de comunicación con la persona acusada, así como con su abogado, para proporcionar información de su expediente de investigación, respetando al mismo tiempo consideraciones éticas como la protección de testigos o detalles sensibles.

En el ejercicio de sus responsabilidades, los Fiscales deben abstenerse estrictamente de emplear tácticas amenazantes, coercitivas o de presión hacia la persona procesada o su defensa. Se prohíbe cualquier intento directo o indirecto de obtener la aceptación del procedimiento abreviado mediante amenazas de elementos de convicción no revelados previamente (Sentencia Corte Constitucional No. 189-19-JH, 2021, p. 10).

### ***Rol de los jueces y tribunales.***

En el contexto del procedimiento abreviado, este es supervisado por jueces y tribunales de apelación, quienes desempeñan un papel esencial para garantizar que este sea llevado a cabo con equidad, integridad y cumplimiento del debido proceso. Su imparcialidad, independencia, diligencia y control judicial activo ayudan a salvaguardar los derechos del acusado durante la fase de admisión. Un aspecto importante de este escrutinio gira en torno a evaluar el consentimiento para determinar si es informado, voluntario y se otorga sin coerción. “El juez se compromete a escuchar directamente a la persona procesada, evitando limitar el control judicial a preguntas cerradas y tomando todas las precauciones procesales para garantizar una comprensión completa de las implicaciones del procedimiento abreviado” (Sentencia Corte Constitucional No. 189-19-JH, 2021, p. 9).

Para determinar si un caso puede ser admitido por el procedimiento abreviado, el juez –como árbitro de la justicia– debe verificar el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el COIP.

### ***Rol de los defensores públicos y privados.***

El procedimiento abreviado no tendría éxito sin la participación activa de los defensores públicos y privados que están a la vanguardia, ya que aseguran que se establezca y mantenga una línea de comunicación positiva y abierta con la persona procesada. Su tarea principal consiste en:

Abstenerse de influir en la voluntad de la persona procesada sin un consentimiento claro y directo, asegurando que cualquier decisión sea informada y tomada de manera libre y voluntaria. Esto implica evitar tácticas engañosas o presionantes en el contexto del procedimiento abreviado (Sentencia No. 189-19-JH, 2021, p. 27)

Otra función esencial de los defensores es brindar una explicación detallada sobre las consecuencias específicas que están asociadas a este procedimiento, ciertos términos y condiciones del acuerdo. Asumen la responsabilidad de garantizar que una persona que enfrenta un juicio tenga pleno conocimiento de las implicaciones de sus acciones, fomentando así la participación activa e informada.

## **Marco normativo constitucional y legal para la aplicación del procedimiento abreviado.**

### ***Constitución de la República del Ecuador.***

La Constitución vigente en Ecuador desde el año 2008, elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente, se erige como la norma jurídica de máxima jerarquía en el ordenamiento legal del país. La aplicación de las normas en el sistema procesal depende de principios fundamentales como la simplificación, la uniformidad, la eficacia, la inmediatez, la celeridad y la economía procesal para garantizar los derechos y libertades previstos en la Constitución tanto para los autores de delitos como para las víctimas. A continuación se mencionaran algunos artículos contenidos en la legislación que respaldan estos principios constitucionales:

Primero el Art. 66, garantiza a la persona el derecho a la inviolabilidad y a estar libre de violencia, prescribiendo que el Estado adoptará medidas preventivas y punitivas con especial atención a la protección de los grupos vulnerables.

Por otro lado, el Art. 76 también establece que en la determinación de los derechos de las personas se observará el debido proceso, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho a la defensa con acceso a documentos y procedimientos públicos.

En cuanto a las garantías básicas en los procesos penales que entrañen privación de libertad, el Art. 77 del Código Penal, los condenados ingresarán en centros de rehabilitación social, pero si se trata de una pena alternativa o de libertad condicional.

Finalmente, el Art. 82 se refiere al derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a las normas jurídicas preestablecidas vigentes, las cuales deben ser fijadas previamente a su implementación por las autoridades competentes.

Los preceptos constitucionales especifican los derechos y libertades que el Estado ecuatoriano debe promover, enfatizando el establecimiento de una sociedad libre de violencia y que promueva la seguridad física humana. Para ello, es necesario promover regulaciones, cambios normativos y políticas públicas encaminadas a lograr el buen vivir, procurando que estas sean acordes a los principios constitucionales y no adoptando leyes que vayan en contra de la ley suprema mediante técnicas de ponderación.

### ***Código Orgánico Integral Penal.***

El Código Orgánico Integral Penal se orienta hacia la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. En este contexto, se mantiene la figura jurídica del procedimiento abreviado, una herramienta que puede ser aplicada en diversos delitos, entre ellos, el robo agravado. Los artículos pertinentes se expresan de la siguiente manera:

El procedimiento abreviado, según el art. 635, se aplica a infracciones con pena máxima de hasta diez años, excluyendo delitos graves como secuestro o violencia sexual. La propuesta fiscal puede presentarse desde la formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.

La persona procesada debe consentir expresamente la aplicación de este procedimiento y la admisión del delito. La defensa, ya sea pública o privada, debe acreditar que el consentimiento se otorgó libremente, sin violación de derechos constitucionales. El procedimiento abreviado puede aplicarse, aunque haya varias personas procesadas, siempre que se cumplan las reglas. La pena resultante no puede ser superior a la sugerida por el fiscal.

El trámite, descrito en el art. 636, involucra la propuesta del Fiscal para que la persona procesada se acoja al procedimiento abreviado. La defensa informa a su representado sobre las implicaciones, y la pena sugerida se determina considerando circunstancias atenuantes. El Fiscal solicita formalmente el sometimiento a procedimiento abreviado al juez competente, acreditando los requisitos y la pena reducida acordada.

La audiencia, según el art. 637, se convoca dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. En ella, el juez escucha al Fiscal, obligatoriamente consulta a la persona procesada sobre su conformidad y permite la participación de la víctima.

La resolución, según el art. 638, se dicta en la audiencia y contempla la aceptación del acuerdo, la calificación del hecho punible, la pena solicitada por el Fiscal y la reparación integral de la víctima.

En caso de negativa de aceptación del acuerdo, según el art. 639, el juez rechazará el procedimiento abreviado si no cumple con requisitos o vulnera derechos, ordenando el trámite ordinario. El acuerdo no es prueba en el procedimiento ordinario. La aplicabilidad del procedimiento abreviado se ajusta a los presupuestos del art. 635, permitiendo a los

imputados beneficiarse con la reducción de la pena en delitos no graves, como el robo, siempre que se cumplan las reglas establecidas.

### **Análisis del alcance jurídico de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal relativo al procedimiento abreviado.**

La reforma del Art. 636 del COIP en relación con el procedimiento abreviado se erige como un tema importante dentro del contexto jurídico ecuatoriano. Como afirma el jurista William Blackstone (1765), “es esencial para la justicia que la forma en que se administra la ley debe ser comprendida por aquellos a quienes está destinada” (p. 154). Por lo tanto, un análisis adecuado de los cambios traídos por esta reforma jugaría un papel importante para comprender cómo impactan la dinámica de aplicación del procedimiento abreviado y si estos cambios cumplen o no con los principios establecidos en el COIP.

Ahora bien, para efectuar dicho análisis es necesario familiarizarnos con lo contenido en el Art. 636 del año 2023 del COIP:

**Art. 636.- Trámite.-** La o el fiscal propondrá a la persona procesada y a la o al defensor público o privado acogerse al procedimiento abreviado y de aceptar acordará los hechos que aceptará, la calificación jurídica que se dará a los mismos, su participación, la pena y la forma de reparación, cuando corresponda. La defensa de la persona procesada pondrá en conocimiento de su representada o representado la posibilidad de someterse a este procedimiento, explicando de forma clara y sencilla en qué consiste y las consecuencias que el mismo conlleva. Para ese efecto, el fiscal, el procesado y su defensor suscribirán un acta en la que conste un detalle de la negociación, la descripción del hecho acordado, el anuncio de los elementos de convicción que corroboran el hecho y la participación del procesado, la pena acordada, la forma de reparación con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima, los bienes incautados que pasan a nombre del Estado, y demás mecanismos; y, la aceptación de responsabilidad de manera libre, voluntaria e informada. Esta acta se adjuntará al pedido que el fiscal presentará al juez, solicitando día y hora para la audiencia de procedimiento abreviado. La pena sugerida será el resultado del análisis de los hechos imputados y aceptados y de la aplicación de circunstancias agravantes y atenuantes, así como la reincidencia, conforme lo previsto en este Código; y, se referirá tanto a las penas privativas y no privativas de libertad, como a las penas restrictivas de los derechos de propiedad. Para el caso de la pena privativa de libertad, la rebaja será de hasta un tercio de la pena mínima prevista para el tipo penal (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 328 y 329).

La reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el año 2023, que introduce la obligatoriedad de la firma de un acta por parte del Fiscal, la persona procesada y el juez para acogerse al procedimiento abreviado, plantea cuestionamientos sobre su impacto en la celeridad procesal y eficacia del sistema judicial ecuatoriano.

El artículo original del 2020 establecía de manera más simple el trámite del procedimiento abreviado, dejando la propuesta del Fiscal y la aceptación de la persona procesada sin mayores formalidades. La nueva exigencia de un acta firmada introduce un elemento burocrático que podría afectar la agilidad del proceso, contraviniendo así los principios de celeridad y eficacia procesal reconocidos tanto en la Constitución del Ecuador como en el COIP.

**Artículo 636.- Trámite.** - La o el fiscal propondrá a la persona procesada y a la o al defensor público o privado acogerse al procedimiento abreviado y de aceptar acordará la calificación jurídica del hecho punible y la pena. La defensa de la persona procesada pondrá en conocimiento de su representada o representado la posibilidad de someterse a este procedimiento, explicando de forma clara y sencilla en qué consiste y las consecuencias que el mismo conlleva. La pena sugerida será el resultado del análisis de los hechos imputados y aceptados y de la aplicación de circunstancias atenuantes, conforme lo previsto en este Código, sin que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal. La o el fiscal solicitará por escrito o de forma oral el sometimiento a procedimiento abreviado a la o al juzgador competente, acreditando todos los requisitos previstos, así como la determinación de la pena reducida acordada (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 225)

Esta modificación también suscita dudas sobre la necesidad de una exigencia adicional de garantía jurídica. La firma de un documento puede considerarse una formalidad innecesaria que puede retrasar los procedimientos del sistema jurídico y añadir poco o ningún valor a la protección de los derechos de las partes involucradas.

En conclusión, la imposición de una firma en un documento puede crear problemas logísticos que a su vez prolongarán la duración de los procesos, lo que va en contra de los principios básicos del sistema penal. Esto significa que se debe evaluar si este requisito es de alguna manera proporcional a los objetivos perseguidos o si efectivamente facilita una gestión expedita de la justicia que garantice el derecho a un juicio justo para todas las partes.

Para comprender la comisión de actividades ilícitas, centradas en la apropiación forzosa de bienes ajenos, es importante tener en cuenta la relación entre la teoría del delito y el robo agravado. Además, la utilización de la teoría del delito aplicada al robo con agravantes subraya la importancia de comprender los elementos centrales que definen este comportamiento delictivo.

Del mismo modo, al abordar el aumento de casos de robo agravado en Ecuador requiere un enfoque holístico, evaluando los factores que contribuyen a la eficiencia del procedimiento abreviado. Por el contrario, la modificación del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal presenta obstáculos relacionados con la eficiencia y celeridad del sistema judicial.

## **Metodología de la Investigación**

### **Enfoque de la investigación**

A la luz del contexto legal de este trabajo investigativo, el énfasis principal recae en la investigación cualitativa. La base teórica de este método gira en torno a la búsqueda de información que aporte perspicacia a la hipótesis de tesis. Cabe señalar que la claridad no es equívale a resultados definitivos, sino que es un medio para apoyar o criticar las ideas jurídicas presentadas. Este enfoque escudriña aspectos relevantes con respecto al análisis.

El elemento central de este método es la investigación exhaustiva del tema y su relación con la sociedad. Esto va más allá del mero estudio del tema de forma aislada, sino que profundiza en un examen de su influencia en los individuos, creando así una relación esencial que exige tanto un análisis interprofesional como una discusión con las autoridades de campo.

De acuerdo a la definición de la investigación cualitativa por parte de Behar (2008) determina que:

La investigación cualitativa constituye un tipo de indagación cuyo propósito fundamental es ofrecer una comprensión más profunda, así como significados e interpretaciones subjetivas que las personas atribuyen a sus creencias, motivaciones y actividades culturales. Este enfoque se materializa mediante diversos diseños investigativos, entre los cuales se incluyen la etnografía, fenomenología, investigación-acción, historias de vida y teoría fundamentada (p. 38)

Basado en su capacidad de abordar los detalles de las experiencias, percepciones y contextos encontrados dentro de las personas involucradas en el sistema legal, como jueces, fiscales, abogados y víctimas, es imperativo que se considere un enfoque cualitativo. Al hacer esta elección, captaremos distinciones sutiles, adquiriremos conocimientos sobre los procesos sociales y legales y lograremos una visión integral del impacto general de las reformas en la eficiencia y rapidez de la adopción de procedimientos abreviados para casos similares en estos contextos.

### **Alcance de la investigación**

La elección de una investigación descriptiva, explicativa y exploratoria se fundamenta en la necesidad de abordar diferentes aspectos de la investigación con un alcance multifacético y completo.

En primer lugar, se llevará una investigación descriptiva, que proporcionará una visión detallada y objetiva de la reforma, centrándose en los aspectos específicos del procedimiento abreviado en delitos de robo agravado. Estos métodos “permiten analizar la naturaleza y manifestación de un fenómeno, detallándolo mediante la medición de sus atributos” (Behar, 2008, p. 17)

En segundo lugar, se realizará una investigación explicativa para evaluar los factores que influyeron en el cambio del artículo 636. Se conocerán los motivos legales, sociales o políticos para respaldar la modificación y se evaluarán las intenciones y expectativas legislativas de mejorar la eficiencia del procedimiento. siendo abreviado en los delitos de robo agravado. De acuerdo a Ramos (2020) determina que “en este alcance de la investigación se busca una explicación y determinación de los fenómenos” (p. 3).

Finalmente, la aplicación de una investigación exploratoria ayudará a encontrar posibles efectos secundarios, áreas de reforma imprevistas o consecuencias. El análisis permitirá identificar consecuencias nuevas que podrían enfrentarse al implementar la aplicación del acta dentro del sistema legal.

### **Delimitación de lugar de investigación**

Este trabajo de investigación se enfocará en el período comprendido entre 2022 y 2023, centrándose en la ciudad de Guayaquil.

### **Población y muestra de la investigación**

La población en esta investigación jurídica comprende todas las personas dentro del ordenamiento jurídico que inciden directamente en la implementación de la reforma del Art. 636 en los casos de robo agravado previsto en el Código Orgánico Integral Penal. Además, se incluye como parte de la población al contexto jurídico circundante, como son los abogados penalistas especializados en materia penal, constitucional y criminológica.

En resumen, la muestra la constituye todo lo pertinente a este campo jurídico, incluidos jueces, fiscales y abogados. Canales et al (1994) estableció que “es el conjunto de individuos u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación” (p. 108).

En cuanto a la muestra, se seleccionarán intencionalmente operadores de justicia, incluidos jueces, fiscales, abogados, funcionarios judiciales, criminólogos especializados en



derecho penal y procesal, organizaciones de derechos humanos e investigadores académicos, a fin de que emitan su opinión en la diversas áreas seleccionadas.

El propósito es recopilar información y estadísticas fiables sobre la eficacia y el celeridad del procedimiento abreviado en casos de robo a mano armada tras la reforma como parte de otros cambios en el sistema. Es un “subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación con el fin posterior de generalizar los hallazgos al todo” (Canales, Pineda, & Alvarado , 1994, p. 108).

En la investigación cualitativa, es común que el diseño del estudio evolucione a lo largo del proyecto, caracterizándose como emergente. Lo mismo ocurre con el proceso de muestreo, ya que las decisiones sobre cómo obtener los datos y de quiénes recopilarlos se toman en el terreno mismo. Esto se debe a la aspiración de reflejar la realidad y los diversos puntos de vista de los participantes, los cuales son desconocidos al inicio del estudio (Salamanca & Crespo, 2007, p. 1)

La investigación abarca el universo compuesto por un total de 102,709 abogados registrados en el Foro de Abogados de la provincia del Guayas, con un margen de error del 22%. Para llevar a cabo el estudio, se obtuvo una muestra representativa de 9 abogados, con un nivel de confiabilidad del 80%, mediante entrevistas a profesionales del Derecho expertos en la materia.

## **Métodos y Técnicas de investigación**

### ***Método Empírico***

La relevancia del método empírico radica en su capacidad de establecer una conexión con sujetos y objetos reales. El uso del método empírico en este estudio se debe a que se trata de observación y análisis de la realidad práctica. En particular, este estudio investiga directamente la aplicación de la reforma examinando casos de robo violento ocurridos durante 2022-2023. Por lo tanto, el objetivo principal es recopilar datos concretos y experiencia práctica para respaldar las estimaciones sobre la efectividad y la celeridad del procedimiento abreviado, de modo que estas conclusiones puedan basarse en bases empíricas sólidas.

Es crucial reconocer que, si bien los datos empíricos ofrecen pistas para llegar al conocimiento racional, éstos no deben ser confundidos con unidades conceptuales ni con derivaciones del razonamiento. La comprensión del significado de estos datos individuales y sus relaciones se logra a través del entendimiento y la razón (Hernández & Duana, 2021, p. 3).

## **Entrevista**

En el presente trabajo de investigación, se empleó la recolección de datos, siendo la entrevista la técnica que se seleccionó. La elección estuvo motivada por el hecho de querer conocer diversos puntos de vista de abogados que se ocupan principalmente de campos como el derecho penal, procesal, constitucional y criminológico.

La entrevista, en el contexto de la investigación cualitativa, destaca como una técnica fundamental para la obtención de datos. Se caracteriza por ser una conversación con un propósito definido, y no simplemente un intercambio casual. Este instrumento técnico adopta la forma de un diálogo coloquial, siendo esencialmente una comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio. Su finalidad es obtener respuestas verbales a las preguntas planteadas en relación con el problema propuesto. Además, se sugiere complementar esta técnica mediante el empleo de estímulos visuales u otros, con el objetivo de recopilar información valiosa que contribuya a resolver la pregunta central de la investigación (Díaz, Turroco, Martínez, & Varela, 2013, p. 2).

La técnica presenta una oportunidad de registrar sutilezas y especificidades que pueden perderse mediante la utilización de otros métodos de recopilación de datos, contribuyendo así a obtener una imagen más completa de las consecuencias de la reforma en el sistema penal.

## **Procesamiento y análisis de la investigación**

El análisis y procesamiento de resultados estará destinado a explorar las implicaciones de la modificación del artículo 636 del Código Penal Integral español en estrecha colaboración con especialistas en la materia del ámbito jurídico que responderán a cuestionarios, permitiendo así un escrutinio profundo sobre la eficiencia y rapidez en el proceso. aplicable en un proceso abreviado relacionado con casos de hurto agravado ocurridos entre 2022 y 2023. El conocimiento adquirido a partir de estas entrevistas dará una visión clara de cómo la implementación efectiva de las reformas influye en los procesos de impartición de justicia.

Posteriormente, se analizarán los hallazgos encontrados para realizar una comparación con lo contenido en el marco teórico proporcionado y con ello identificar posibles consecuencias a largo plazo de la reforma en cuestión. Asimismo, se procurará detectar las probables contradicciones, deficiencias o discrepancias que pudieran producirse en su aplicación, centrándose en garantizar los derechos de los imputados que acudan a este procedimiento. Además, consideraremos cómo afectaría tal eventualidad a la sociedad actual, teniendo en cuenta a quienes atraviesan este proceso judicial como imputados y garantizando una administración de justicia equitativa y eficaz.

## Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación

### Presentación de resultados

En el presente trabajo de investigación se realizará un análisis de la Reforma del Artículo 636 del COIP, en base a las entrevistas realizadas a expertos en derecho penal para obtener perspectivas específicas sobre la agilización del proceso y los desafíos en su implementación. El objetivo es comprender y mejorar los efectos jurídicos de esta reforma, identificando áreas de posible optimización en el sistema judicial ecuatoriano.

**Tabla 1**

*Entrevistado 1: Jorge Alexander Martínez Olivares; Formación Académica: Abogado; Cargo: Juez Unidad Judicial Penal Norte 2.*

Nro. Pregunta	Tema de pregunta	Respuesta
1	¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado?	Las reformas al tipo penal de robo han proporcionado una mayor especificación normativa, delineando claramente las acciones y elementos del delito en sus diversas formas. Respecto a las reformas del Artículo 636, el procedimiento abreviado se ha modificado principalmente en la elaboración del acta, lo que facilita su aplicación y clarifica los hechos aceptados por la persona procesada, especialmente en relación con la reparación a la víctima y las acusaciones aceptadas.
2	¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?	En la actualidad, debido a la crisis carcelaria, la suscripción física del acta se vuelve complicada, lo que afecta la efectividad del procedimiento. El acceso de los abogados defensores a los centros penitenciarios para suscribir el acta se ve dificultado, lo que dificulta el proceso.
3	¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?	En el procedimiento abreviado, ahora se especifican los hechos aceptados por la persona procesada y se establece una reparación integral para la víctima en el mismo acta. Esta medida elimina la discreción del juzgador y garantiza una compensación clara para la víctima.
4	¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?	Tiene en cuenta que el procedimiento abreviado se puede aplicar desde la flagrancia hasta la preparatoria. En cualquier momento se puede someter la persona procesada dicho procedimiento. Sin duda, daría más agilidad, ya que no tendría que ir a una etapa de juzgamiento y la víctima tendría una respuesta

		pronta del sistema de justicia en cuanto a su reparación integral.
5	Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?	El tipo penal de robo agravado ha sido ampliado para abarcar diferentes modalidades de conducta, como el uso de armas blancas o simulaciones de armas de fuego. Esta ampliación refleja una respuesta más específica del legislador a las circunstancias actuales, lo que permite una tipificación más precisa de los delitos y una mayor percepción de la gravedad de las conductas delictivas.
6	¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?	Sin duda, el tema de la realización del acta si no genera tanta agilidad por la situación de carcelaria que se vive y yo creo que es cuestión de adaptarse y de pasar desde la situación que actualmente la crisis carcelaria está pasando y habría más agilidad en torno a desarrollarse los procedimientos abrogados que sin duda dan más agilidad al proceso penal como tal.

Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

**Tabla 2**

*Entrevistado: Wilfrido Hidalgo Vega; Formación Académica: Abogado; Cargo: Fiscal Sexto de Soluciones Rápidas.*

<b>Nro. Pregunta</b>	<b>Tema de pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
1	¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado?	Considero que el proceso se dificulta debido a la necesidad de obtener firmas, especialmente en el contexto carcelario actual. Las dificultades de acceso a las cárceles obstaculizan este procedimiento, antes más simple con la conexión. Ahora, se requiere una firma física para confirmar la aceptación del acuerdo, lo que añade complejidad al proceso judicial.
2	¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?	No, por el trámite ya que vulnera la celeridad del procedimiento.
3	¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?	Desde el cambio, se ha introducido la suscripción de un acta, antes no requerida, bastaba la aceptación del procesado, incluso por medio de una entrevista o un escrito firmado. El acta ahora es obligatoria, lo que representa un cambio significativo en el procedimiento abreviado. Anteriormente, para avanzar en el proceso, bastaba con la aceptación verbal o escrita, sin necesidad de formalidades adicionales.
4	¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la	La reforma del procedimiento abreviado no afecta directamente la reparación integral de la víctima,

	protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?	ya que esta beneficia tanto al procedimiento abreviado como a otros procesos judiciales. La modificación se centra en acortar los tiempos del trámite, pero no impacta en la reparación de manera inmediata.
5	Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?	El procedimiento abreviado se complica debido a las dificultades en el sistema carcelario, que debería contar con instalaciones óptimas y un acceso adecuado para abogados, jueces y funcionarios judiciales. Sin embargo, las trabas en el acceso a las cárceles dificultan el proceso, lo que resalta la necesidad de mejorar el sistema penitenciario para garantizar un procedimiento más eficiente y ágil.
6	¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?	La eficacia del procedimiento abreviado se limita a garantizar la prosecución de una sentencia sin necesariamente ofrecer agilidad en el proceso. Se enfoca en asegurar los derechos del procesado y promover la economía procesal al ahorrar recursos estatales. Sin embargo, no necesariamente garantiza rapidez, ya que la sentencia puede dictarse durante la audiencia, aunque implica una aceptación rápida de responsabilidad con menos costos para el Estado.

Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

### Tabla 3

*Entrevistado: Vicente Ibarra Pro; Formación Académica: Abogado; Cargo: Abogado en Libre ejercicio de la profesión.*

Nro. Pregunta	Tema de pregunta	Respuesta
1	¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado?	La evaluación es positiva debido a que el procedimiento abreviado permite la aceptación de la conducta sin implicar una admisión de culpabilidad. La reforma actual refuerza los principios de legalidad y celeridad al definir claramente el trámite a seguir, lo que protege al procesado al establecer los acuerdos con la fiscalía en un acta. Esto mejora la eficacia del procedimiento, especialmente en casos de robo agravado donde los detalles pueden influir en la pena final.
2	¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?	El impacto del nuevo procedimiento ha dado cierta celeridad del procedimiento al encontrarse una mejor tipificación por lo que la fiscalía se encuentra obligada a cumplir con lo que señala el trámite y no pudiendo variar entre cada fiscalía lo que ocurría en los casos de robo agravado por las agravantes y el nivel de participación.

3	¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?	La aceptación de los hechos en los que conciere un nivel de responsabilidad, la firma del acta lo que da una mayor confianza dentro del procedimiento ya que al encontrarse tipificada es obligación de la fiscalía suscribirla.
4	¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?	De ninguna manera ya que la reforma del procedimiento permite entender de mejor forma como se debe sustanciar para la protección de los derechos de los procesados en lo que corresponde a las víctimas lamentablemente desde mi perspectiva no veo una protección.
5	Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?	Los desafíos serían acostumbrarse al nuevo procedimiento lamentablemente nuestro medio se ha acostumbrado a los procedimientos mecánicos lo que no está bien porque cada caso es diferente y con la reforma se resalta más esta diferenciación.
6	¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?	Tengo una perspectiva positiva pero la eficacia o no de la reforma se podrá medir dentro de un año o año y medio ya que hay que medir con mayor exactitud la eficacia del nuevo procedimiento y conocer si es un logro o no, considerar logros y peores debilidades en estos momentos es muy prematura por lo que me reservo mi opinión sobre cualquier ajuste.

Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

#### Tabla 4

*Entrevistado 4: Mónica Villacis; Formación Académica: Abogada; Cargo: Abogada en Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*

Nro. Pregunta	Tema de pregunta	Respuesta
1	¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado?	Esta reforma ha ampliado la posibilidad de aplicar medidas cautelares en casos de tránsito, lo que antes no era posible, lo que puede conducir a la impunidad en algunos casos. En cuanto a los adolescentes infractores, se ha establecido un procedimiento especial que considera la personalidad, conducta y entorno social del adolescente, buscando su reintegración y evitando la reincidencia mediante medidas socioeducativas. Se promueve un enfoque restaurativo y participativo, con métodos como la conciliación, la mediación y la suspensión del proceso a prueba, siguiendo los principios de la justicia especializada. Sin embargo, el

		procedimiento abreviado no se ajusta a estos principios y no es favorable para los adolescentes. Es imperativo que los jueces especializados en estos casos cuenten con conocimientos sobre los derechos de los niños y adolescentes, distingan entre diferentes formas de justicia y estén comprometidos con los objetivos del proceso.
2	¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?	Con la aplicación de circunstancias atenuantes, sin que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal. Esta redacción ha generado interpretaciones divergentes por parte de los jueces en todo el país, lo que ha llevado a la aplicación dispar de las normas y a resultados diferentes, afectando el principio de igualdad y la seguridad jurídica. Muchos acusados optan por este procedimiento abreviado debido a sugerencias de la Defensoría Pública, abogados sin experiencia en materia penal o comentarios de otros reos que consideran más fácil y seguro que luchar por una sentencia justa y digna.
3	¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?	Con la promulgación del COIP, el sistema penal se ha constitucionalizado plenamente, asegurando que esté estructurado de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República. El procedimiento abreviado, surgido de negociaciones entre la Fiscalía y la defensa del acusado, implica la admisión del delito atribuido al procesado para obtener una pena más beneficiosa, aunque esta negociación está limitada por parámetros legales. Sin embargo, en la práctica, este procedimiento es a menudo impugnado debido a la falta de información del procesado y su desinformación, lo que lleva a que personas inocentes, por falta de recursos, opten por aceptarlo en lugar de luchar por sus derechos legales. Se ha observado un abuso de este procedimiento, donde la Defensoría Pública a menudo opta por esta vía más fácil, a pesar de que no es realmente especializada, sino más bien punitiva. Esto afecta especialmente a infractores primarios que no merecen ser sometidos a este tipo de procedimiento.
4	¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?	Sólo se piensa en la víctima que igual da que sea un procedimiento abreviado u ordinario tiene derecho a una reparación integral, sin embargo la agilidad sólo le ahorra tiempo al Juez y a los operadores de justicia.
5	Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?	Se critica la desproporcionalidad de las penas, destacando casos donde un robo de bajo valor resulta en condenas de hasta 9 años basadas únicamente en el testimonio de la víctima, lo que refleja una injusticia evidente. Esta situación favorece a las víctimas en ocasiones, llevando a

		reparaciones integrales excesivas en casos de conciliación y evidencia problemas en el sistema judicial..
6	¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?	Se evidencia una violación indirecta a la ley debido a errores en la producción y apreciación de pruebas, lo que resulta en una falta de motivación en las sentencias y una valoración inadecuada de las reglas de la sana crítica. Esta situación infringe el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, especialmente en lo concerniente al testimonio del ofendido, lo que afecta negativamente las sentencias dictadas. Además, se incumple con lo estipulado en el artículo 106 del Código de Procedimiento Penal, en relación con la preexistencia de lo sustraído, lo que constituye una aplicación indebida de la ley y afecta la certeza y responsabilidad en la determinación de fallos condenatorios basados en indicios.

Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

### Tabla 5

*Entrevistado 5: Barbara Villagómez; Formación Académica: Abogada; Cargo: Abogada en Villagómez & Asociados.*

Nro. Pregunta	Tema de pregunta	Respuesta
1	¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado?	Considero que efectivamente existe celeridad al momento de proponer acogerse al procedimiento abreviado, sin embargo, respecto a la eficacia se debe analizar si el otorgar penas de hasta un tercio menos de la prevista en la norma es realmente el resultado que se deseaba conseguir, tomando en cuenta que esta práctica puede conllevar a personas inocentes a obtener penas que no les corresponden únicamente por no tener una buena defensa técnica y el miedo de ser sentenciados con una mayor cantidad de años con privación de libertad.
2	¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?	Ha beneficiado en el despacho y evacuación de los procesos en las fiscalías, toda vez que se omiten etapas procesales y en consecuencia se ahorra el tiempo empleado en las mismas.
3	¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?	El cambio en estrategias de defensa para conseguir la rebaja de la pena en todos los casos que se acogen al procedimiento abreviado, así mismo, se evidencia economía procesal en las causas.
4	¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la	En conseguir la sensación de justicia en su caso.



	protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?	
5	Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?	El evitar vulneraciones de derechos constitucionales de los procesados al hacer evaluaciones deficientes de elementos de convicción que lleven a la acusación de dicho delito.
6	¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?	Considero que es una práctica bastante útil para descongestionar los despachos de los fiscales, sin embargo se debe analizar bien en cada situación si su uso realmente beneficia tanto a la víctima como al procesado y si no se están violando derechos fundamentales del mismo.

Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

**Tabla 6**

*Entrevistado: Rosalinda Gallegos; Formación Académica: Abogada; Cargo: Fiscal de Soluciones Rápidas 2.*

<b>Nro. Pregunta</b>	<b>Tema de pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
1	¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado?	Los procedimientos abreviados imponen una carga innecesaria al exigir actas, lo que parece desconectado de la realidad procesal. Los acusados privados de libertad se ven especialmente afectados, ya que podrían beneficiarse de la rapidez que ofrecen estos procedimientos. Sin embargo, la necesidad de la presencia física del fiscal en las prisiones para obtener firmas ralentiza el proceso y contradice los principios de celeridad y tutela judicial efectiva. Esta insistencia obstaculiza la eficacia del sistema, siendo crucial considerar reformas para evitar dilaciones innecesarias y garantizar un proceso más ágil y justo.
2	¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?	El sistema procesal impone una carga absurda al exigir la presencia física del fiscal en las penitenciarías, lo que afecta la celeridad del proceso. Esto se agrava en situaciones como el estado de excepción, prolongando los plazos más allá de lo previsto y socavando la tutela judicial efectiva. La formalidad del procedimiento no puede prevalecer sobre los derechos fundamentales de las personas implicadas.

3	¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?	Ningún cambio positivo, solo a habido un retroceso.
4	¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?	La garantía de la tutela judicial efectiva, el principio de inocencia y un juicio justo son fundamentales para asegurar una reparación integral a las víctimas. Sin un debido proceso y una sentencia conforme a derecho, no se puede cumplir con este derecho innato de las víctimas ni garantizar una respuesta adecuada del sistema de justicia.
5	Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?	La implementación de la suscripción del acta buscaba prevenir la impunidad al evitar que los abogados apelasen por falta de documentación. Esta medida surgió tras la necesidad de reformar el sistema para asegurar el respaldo legal del consentimiento del acusado. Los debates en la Asamblea sobre esta reforma pueden esclarecer los motivos detrás de esta exigencia normativa, que tenía como objetivo evitar retrasos en la resolución de casos y obstáculos en el procedimiento judicial.
6	¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?	La carga procesal, especialmente en casos de robo y droga en Guayas, genera dificultades para los fiscales, quienes se ven limitados por la alta cantidad de casos y las imposiciones de prisión preventiva. Esta situación dificulta la recolección de firmas de los acusados en la cárcel para someterlos a un procedimiento abreviado. Aunque la medida podría tener buenas intenciones, en la práctica resulta complicada debido a la falta de recursos y la dificultad para acudir a las penitenciarías. En lugar de ello, es más viable establecer la aceptación del procedimiento verbalmente.

Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

### Tabla 7

*Entrevistado: Cecilia Rodríguez Arroyo; Formación Académica: Abogada; Cargo: Fiscal de Soluciones Rápidas.*

Nro. Pregunta	Tema de pregunta	Respuesta
1	¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento	La implementación del acta firmada en el procedimiento abreviado ha generado diversos obstáculos para su efectiva ejecución. El acceso limitado a los centros penitenciarios, los riesgos asociados y la obligatoriedad de la participación del acusado en la audiencia han dificultado su

	abreviado para delitos de robo agravado?	viabilidad. Anteriormente, la aceptación del acusado bastaba, pero ahora se requiere la elaboración de un acta detallada durante la audiencia, lo que aumenta la carga procesal y las audiencias fallidas. Además, la limitación de la rebaja de la pena a un tercio de su duración disminuye los incentivos para acogerse al procedimiento abreviado, contradiciendo el principio de celeridad procesal.
2	¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?	Negativamente. A mi modo de ver negativamente porque le digo así, se constituye un obstáculo.
3	¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?	Bueno, el que cada vez menos procesados se someten al procedimiento abreviado. Cada vez menos, no es atractiva la rebaja. Sigue siendo un beneficio, pero el procesado no lo ve como un beneficio porque la diferencia no es mucha.
4	¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?	No veo ningún beneficio en estas medidas. Creo que deberían derogarse. En lugar de avanzar, estamos retrocediendo. Aumentar las penas no desalienta el delito; necesitamos explorar otras alternativas. Imponer más obstáculos al procedimiento abreviado contradice su propósito original de descongestionar los tribunales.
5	Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?	O sea, para mí esa reforma es un retroceso. Es un retroceso. O sea, sí, se supone que el procedimiento abreviado es abreviado, rápido, eficaz, ¿no es cierto? Para aplicar el principio de celeridad. Esto es al revés.
6	¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?	No, solo obstaculiza. Porque en el procedimiento abreviado, o sea, antes de la reforma, igual ya se estipulaba que parte de la sentencia debe ser la reparación integral a la víctima. No hay ninguna diferencia, o sea, lo que le hacen es firmar. Que el rato de los ratos, si cumple la sentencia, el hombre sale, pague o no pague. Esa es la verdad.

Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

Tabla 8

*Entrevistado: Alex Javier López Ávila; Formación Académica: Abogado, Máster en Derecho Constitucional y Criminalista, Doctorado en Criminológica, Cargo: Agente Fiscal del Guayas.*

Nro. Pregunta	Tema de pregunta	Respuesta
1	¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado?	La reforma actual del procedimiento abreviado ha generado problemas al dilatar el tiempo de su sustanciación. La exigencia del acta firmada, sumada a las dificultades en los centros penitenciarios, ha provocado múltiples audiencias fallidas. Esto puede conducir a la nulidad de lo actuado si no se cumple con este requisito. Aunque se busca proteger los derechos del imputado, el nuevo filtro añadido para garantizar su comprensión del procedimiento ha ralentizado aún más el proceso, afectando la celeridad del mismo.
2	¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?	Demora mucho los procesos, ya que existen al día de hoy muchos problemas para ingresar a los centros de privación de Libertad. Hay muchas limitantes. Actualmente para que el Defensor público, cuyas oficinas se encuentran en los centros penitenciarios se demoran entre 2 a 3 semanas. El abogado particular, incluso debe mandar un correo y que este pase por varios filtros para poder ingresar a recoger la firma para el acta.
3	¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?	Uno la demora, dos la imposición de la pena, porque la pena según lo que yo entiendo de la redacción esta pena solo se la puede reducir hasta un tercio máximo, pudiendo ser incluso mayor ya que antes de la reforma del 12 de mayo solo decía que media atenuantes, si no se tenía atenuantes ya al ser un beneficio el procedimiento abreviado, se podía enfrentar el imputado a una pena de 9 años 4 meses y si le dan una pena de 5 años es un beneficio, entonces podría pasar en esas circunstancias.
4	¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?	Creo que el procedimiento abreviado debería aplicarse a todos los delitos, incluso al asesinato, ya que es un proceso sin prueba y beneficia tanto a las víctimas como a la agilidad del proceso. Las víctimas suelen preferir evitar una audiencia de juicio, lo que les evitaría revictimizarse al enfrentarse al sistema judicial repetidamente. En resumen, el procedimiento abreviado asegura que los actos delictivos no queden impunes y agiliza el proceso, lo que es fundamental para proteger los derechos de las víctimas.
5	Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que	Importa ya que, primero si piden el acta, esta tenga conexión o medios que le posibiliten asumir

	tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?	la defensa, a una persona para presentarse, para hablar con el previamente, y hacérsela firmar y con esto que las audiencias se den con continuidad, pero más que todo el acta es el problema.
6	¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?	El procedimiento abreviado es un beneficioso, porque le reduce la pena en este caso al imputado. La sociedad no quiere que se le reduzca en nada, y al momento de no querer que se le reduzca la pena a nadie, lo que hacen es excluir dentro del catálogo de delitos este procedimiento. Ejemplo, robo con Muerte, supera diez años y dentro de los delitos que admiten hasta diez años también lo excluyen. Lo que considero es que se puede limitar en un número de escalas, respecto a disminuciones de pena y darle solo el 10% del beneficio, beneficia tanto a víctima como imputado, evitamos revictimizaciones, dilaciones procesales, se asume la economía procesal, principio de inmediación y se garantiza un proceso penal más expedito. Sobre aquello, ayuda a descongestionar el Sistema procesal, respecto a fortalezas.

Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

### Tabla 9

*Entrevistado: Cesar Eduardo García Rodríguez; Formación Académica: Abogado, Máster en Derecho Penal; Cargos: Docente en Universidad Ecotec y Socio de García y Partners.*

Nro. Pregunta	Tema de pregunta	Respuesta
1	¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado?	La reforma al Artículo 636 introduce un requisito adicional al procedimiento abreviado: la suscripción del acta donde se detallan los acuerdos, elementos de convicción y reparaciones de manera voluntaria e informada. Aunque busca dar seguridad al proceso y garantizar el consentimiento del procesado, este nuevo requisito podría afectar la efectividad del procedimiento al generar demoras. Además, podría contravenir principios constitucionales y penales fundamentales, aunque se entiende su implementación como respuesta a problemas de falta de consentimiento en apelaciones anteriores.
2	¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?	Se parte de un análisis de positividad, se deberá evaluar dentro de un período específico de 2 a 3 años. Considero que esta acta, tarda la ejecución del procedimiento abreviado, se debe

		evaluar el tema de la negociación y el tema de reparación integral de la víctima.
3	¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?	No he visto cambios significativos porque la reforma lleva muy poco tiempo, por ende no se puede ver cambios significativos. Se debe esperar, para ver al día de hoy los cambios que propone esta reforma, se puede concluir que esto retarda el procedimiento abreviado y genera demoras innecesarias, quitando la naturaleza del procedimiento abreviado que es justamente terminar rápidamente un proceso.
4	¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?	La víctima necesita de justicia ágil y oportuna, es interesante que en el acta se establezca lo de la reparación integral, es favorable para las víctimas. Pero, el contra es justamente, la demora que este procedimiento y el acta le garantice a la víctima su reparación integral.
5	Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?	Se tienen mayores requisitos y dichos requisitos no deben vulnerar principios específicos, para que el procedimiento siga siendo atractivo y el desafío termina siendo si se cuenta con la capacidad laboral, los recursos suficientes para que este requisito extra no demore. Básicamente lograr un equilibrio, con lo que es el establecimiento del acta con las posibles afectaciones y la eficacia.
6	¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?	Considero que se debe brindar mayor seguridad jurídica al procesado respecto al procedimiento, de dar mayor confianza, mayor certeza y también le da seguridad a la víctima, que bienes serán entregados. Considero que si tiene logros el acta y lo que veo de debilidad es que el trámite demora y puede causar que no se use mucho el procedimiento abreviado. El resultado se vea sobre todo en las estadísticas.

Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

### Discusión de resultados

Basándose en las respuestas de los nueve entrevistados, se observa una diversidad de opiniones respecto a la pregunta uno, debido a que un 40% de los participantes expresaron una evaluación positiva, destacando la especificación legislativa y la promoción de principios de legalidad y celeridad. Sin embargo, en cuanto a las posibles desventajas, el 30% de los entrevistados expresaron preocupación por un mal uso y retrasos innecesarios. Finalmente, el 20% tuvo comentarios adversos a la exigencia de actas, diciendo que esto impediría la aplicación efectiva del proceso abreviado y lesionaría los derechos de los imputados. Estos resultados enfatizan lo crucial que es sopesar las posibles ramificaciones de las reformas en los procedimientos judiciales, especialmente cuando se trata de casos de robo agravado.

Respecto a la segunda pregunta, se evidencian opiniones divididas respecto a su impacto. En el ámbito de la agilización del proceso penal, el 30% dijo que la reforma lo ha hecho más rápido a través de un procedimiento más corto con una mejor clasificación de los casos y la obligación por parte del Estado de seguir el mismo procedimiento, lo que ha agilizado el proceso. Por el contrario, el 15% expresó su aprensión por el resultado negativo, argumentando que los jueces interpretan de manera diferente algunas disposiciones debido a su redacción imprecisa, lo que da lugar a resultados la vulneración principios como la igualdad y la seguridad jurídica.

Por otra parte, un 15% expresaron que la crisis carcelaria y las limitaciones para la suscripción del acta han complicado la agilización del procedimiento abreviado. Otro 15% indicaron que la reforma ha beneficiado en el despacho y evacuación de los procesos en las fiscalías, omitiendo etapas procesales y ahorrando tiempo. Finalmente, un 15% manifestaron, que la demora en los procesos se ha visto agravada por los problemas para ingresar a los centros de privación de libertad, generando limitaciones y retrasos significativos en la ejecución del procedimiento abreviado.

En cuanto a la tercera pregunta, el 50% de los entrevistados expresaron preocupación sobre la imposición de la pena y la falta de beneficios claros para los imputados, argumentando que la redacción de la norma podría llevar a la toma de decisiones erróneas, así como, la rebaja de la pena no resulta atractiva para los procesados. Por otro lado, el otro 50% manifestó que la aceptación de los hechos y la firma del acta por parte de los procesados proporcionan una mayor confianza en la aplicación del procedimiento abreviado, ya que al estar tipificada, es obligación de la fiscalía suscribirla. Estas distintas perspectivas resaltan la controversia y complejidad en torno a los efectos de la reforma en torno a la equidad y eficiencia del sistema judicial.

En virtud de la cuarta pregunta, se evidencia. una división equitativa de opiniones, por un lado, el 50% de los entrevistados consideran que la reforma es favorable para las víctimas, ya que se establece la posibilidad de reparación integral en el acta. Por el contrario, el otro 50% manifiesta que no ven ningún beneficio en estas medidas y sugiere su derogación, argumentando que imponer más obstáculos al procedimiento abreviado contradice su propósito original de descongestionar los tribunales.

En relación a la quinta pregunta, se evidencia que el 60% de los entrevistados determina como desafío principal la exigencia de suscripción del acta, preocupados por los obstáculos que esto podría acarrear para la defensa de los acusados y el posible retraso en el proceso judicial. Por otro lado, el 40% restante, manifiesta diversas preocupaciones, entre ellas que la reforma representa un retroceso en el sistema jurídico penal al contradecir el

principio de celeridad del procedimiento abreviado, así como la desproporcionalidad de las penas, especialmente en comparación con delitos sexuales, y la necesidad de evitar vulneraciones de derechos constitucionales de los procesados.

Finalmente, en relación a la sexta pregunta, se percibe que el 60% de los entrevistados sostiene una postura favorable sobre la repercusión de la reforma, destacando que los beneficios potenciales respecto a la seguridad jurídica tanto para el procesado y la víctima son beneficiosos, aunque también señalan preocupaciones sobre posibles demoras en el trámite que podrían limitar su uso. Sin embargo, el 40% restante expresa opiniones variadas, incluida la percepción de que la reforma obstaculiza el procedimiento abreviado al no ofrecer diferencias significativas en comparación con el sistema anterior, así como preocupaciones sobre la carga procesal y la viabilidad práctica de recoger firmas en las cárceles.

A modo de resumen, la discusión de resultados demuestra múltiples ángulos y descubrimientos sustanciales relacionados con la reforma del artículo 636 del COIP. Se subrayan las perspectivas beneficiosas de la reforma, pero al mismo tiempo persisten algunas preocupaciones y obstáculos sobre su implementación. Se pueden reconocer principios como la seguridad jurídica y la flexibilidad procesal, pero también problemas potenciales, incluidos retrasos o barreras prácticas que podrían socavar su utilidad. Un escrutinio minucioso y una evaluación periódica para modificar los cambios introducidos por la reforma son vitales para que la justicia prevalezca dentro del sistema penal ecuatoriano.

Finalmente, respecto a la reforma del Art. 636 del COIP, que introduce un acta suscrita por las partes en los procesos penales, se han observado implicaciones negativas en relación de la rapidez y eficacia del procedimiento abreviado. Este mecanismo, destinado a “descongestionar” la carga los tribunales y ofrecer respuestas ágiles a los desafíos procesales, se ha visto obstaculizado por el estricto cumplimiento de formalidades. Según entrevistas, en lugar de agilizar los procedimientos, esta reforma ha causado demoras. Por tanto, es necesario reconsiderar o derogar la reforma, ya que no solo no beneficia al procedimiento, sino que también sobrecarga a los operadores judiciales y ciudadanos. El objetivo es restaurar la eficiencia del procedimiento abreviado, en consonancia con los principios de celeridad procesal, lo que exigirá una revisión detallada de su aplicación legal.



## **Propuesta**

La presente propuesta se enfoca en abordar de manera integral la evaluación de los efectos que se derivan de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Penal COIP en el sistema judicial ecuatoriano con referencia específica al procedimiento abreviado, utilizado en casos de robo agravado. Desde 2023, esta reforma ha venido generando importante interés y controversias dentro del ámbito jurídico debido a sus potenciales efectos sobre la eficiencia y celeridad del sistema judicial, así como la protección de los derechos de los imputados o víctimas en procesos penales.

En el contexto actual, la implementación de esta reforma se ha enfrentado a diversos varios reveses, con dificultades logísticas claves para obtener la suscripción de la firma de manera expedita, marcada por una crisis carcelaria agravada por la dificultad de acceso a los centro privativos de libertad. Se han observado otras inconsistencias entre los operadores judiciales en cuanto a la interpretación y aplicación de las disposiciones reformadas, generando incertidumbre e inconsistencia en la administración de justicia.

Ante esta situación, resulta necesario realizar un análisis profundo y minucioso de las consecuencias derivadas de la reforma al artículo 636 del COIP, a fin de conocer los potenciales desarrollos y ajustes requeridos dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano.

### **Título de propuesta**

“Análisis jurídico y estadístico respecto al impacto de la la aplicación de la reforma del Artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficiencia y celeridad del Procedimiento Abreviado para Delitos de Robo Agravado”.

### **Objetivo de la propuesta**

Evaluar el desempeño del sistema judicial ecuatoriano en casos de robo agravado, antes y después de la implementación de la reforma del Artículo 636 del COIP, mediante la recopilación y análisis de datos estadísticos relacionados con el tiempo de duración de los juicios y la celeridad de la justicia impartida bajo la nueva legislación con el fin de identificar posibles áreas de mejora en el sistema judicial penal ecuatoriano.

### **Justificación de la propuesta**

La justificación para la propuesta de realizar estudios estadísticos comparativo propuestos sobre la influencia del requisito de la firma del acusado en los procedimientos

abreviados, nos basamos en su exigencia de una evaluación imparcial y detallada de cómo afecta esta vez al mecanismo legal que no está presente con la el anterior usado. Incluso si se reconoce que mantener registros sobre las acciones procesales es importante, también existe una necesidad urgente de aclarar si tal requisito contribuye efectivamente a los propósitos de rapidez y eficacia procesales o si, por el contrario, crea una carga innecesaria para las instituciones judiciales.

La realización de estudios estadísticos permitirá valorar detalladamente las ventajas y desventajas asociadas al acta firmada por parte del procesado por este delito. Por ejemplo, se podrá estudiar indicadores como el plazo promedio para la resolución de disputas, la eficiencia de un procedimiento simplificado como medio para aliviar a las autoridades judiciales, los juicios emitidos por los operadores de justicia y los ciudadanos sobre la efectividad de ese proceso en comparación con la reforma anterior.

### **Beneficios de la propuesta**

El beneficio de esta propuesta radica en obtener una evaluación imparcial y basada en evidencia de los efectos de la reforma del Art. 636 del COIP para el sistema de justicia penal ecuatoriano. Esto se realizará mediante los resultados de los casos manejados bajo la nueva reforma, respecto con aquellos resueltos anteriores a ella, y considerando información estadística detallada sobre la duración de los juicios, así como la calidad de la justicia brindada en estos casos.

Esto permitirá a las autoridades judiciales y legislativas tomar decisiones informadas para fortalecer el sistema judicial, mejorando así el sistema judicial y asegurando una administración de justicia más justa y eficaz en Ecuador. Además, esta propuesta seguramente ayudará a la formación de un sistema legal que sea más estable y moderno para la sociedad contemporánea al proporcionar recomendaciones concretas sobre otros posibles ajustes o reformas.

### **Desarrollo de la propuesta**

**“Análisis jurídico y estadístico respecto al impacto de la aplicación de la reforma del Artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficiencia y celeridad del Procedimiento Abreviado para Delitos de Robo Agravado”.**

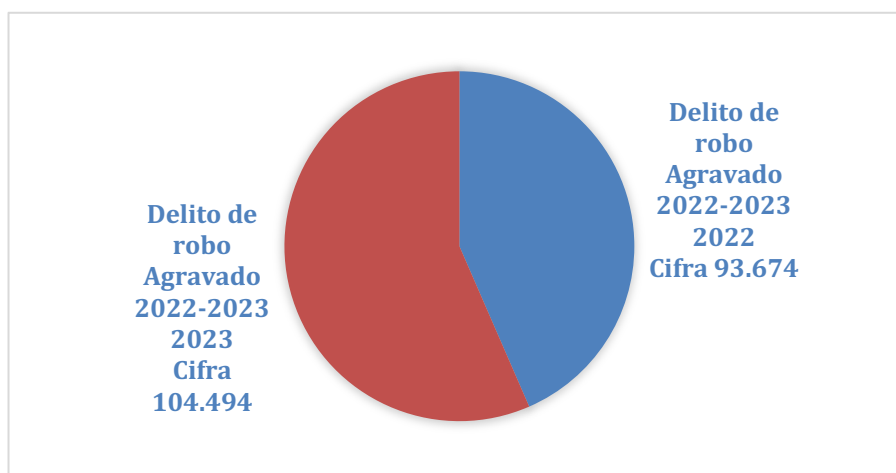
El presente estudio se propone evaluar los resultados que trajo la reforma del artículo 636 del COIP, con referencia específica a la efectividad y celeridad del procedimiento abreviado, en relación a los casos de robo agravado en el Ecuador. Será crucial analizar

tanto los casos judiciales previos a la reforma como los casos judiciales posteriores a la reforma, ya que es necesario identificar posibles deficiencias que puedan necesitar mejoras dentro del sistema de justicia penal en Ecuador. Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal establece ciertas garantías para el procedimiento abreviado así como principios rectores que pueden aplicarse a delitos cuya pena no excede los diez años de prisión, donde el imputado debe aceptar el proceso, admitir su culpabilidad y sancionarse en virtud del artículo 636.

Aunque el procedimiento abreviado podría evitar la pérdida innecesaria de un juicio en toda regla, puede vulnerar el derecho a no autoincriminarse y las garantías de un juicio justo, así como de una defensa efectiva, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Magna, mismas que garantizan derechos como defensa, celeridad, efectividad, presunción de inocencia y debido proceso. Además, en Ecuador se observa un mayor nivel de casos de robo durante 2022-2023. En 2022, estos alcanzaron 93.674 casos de esta actividad delictiva, mientras que esta cifra ascendió a 104.494 para el año 2023, lo que significa un aumento del 11% según la Figura 1.

### Figura 1

*Estadísticas del delito de robo en Ecuador año 2022 y 2023.*



Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

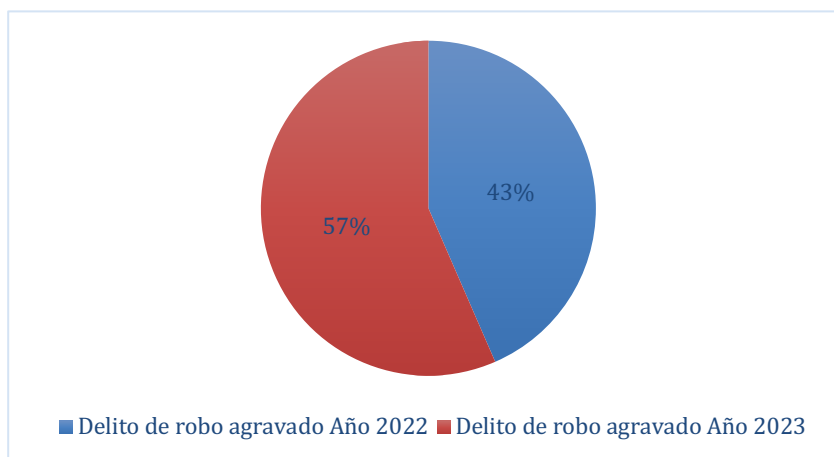
Este aumento en el número de casos de robo puede atribuirse a diversos factores, como cambios en las condiciones socioeconómicas, en las actividades delictivas y la eficacia de las medidas de seguridad aplicadas. Este aumento en la tasa de criminalidad señala la necesidad de medir la eficiencia y prontitud del sistema judicial al abordar estos casos.

Por otro lado, en base a datos estadísticos proporcionados por la Procuraduría General del Estado sobre el robo agravado, se observa un aumento significativo en el número

de casos de este delito. En 2022, se documentaron un total de 183 casos y, en 2023, la cifra aumentó a 238, un aumento de casi el 30 %. (Fiscalía General del Estado, 2024, p. 2). En total, como se presenta en la Figura 2, para ambos años combinados, se registraron 421 casos de robo agravado.

## Figura 2

*Estadística del delito por Robo Agravado por año 2022-2023.*



Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

El aumento en el cometimiento del delito de robo agravado podría atribuirse a los diversos determinantes socioeconómicos y contextuales que impactan los patrones de delincuencia. Estos incluyen el declive económico, el desempleo, la disparidad social y la inseguridad ciudadana, los cuales fomentan un ambiente que promueve la actividad criminal.

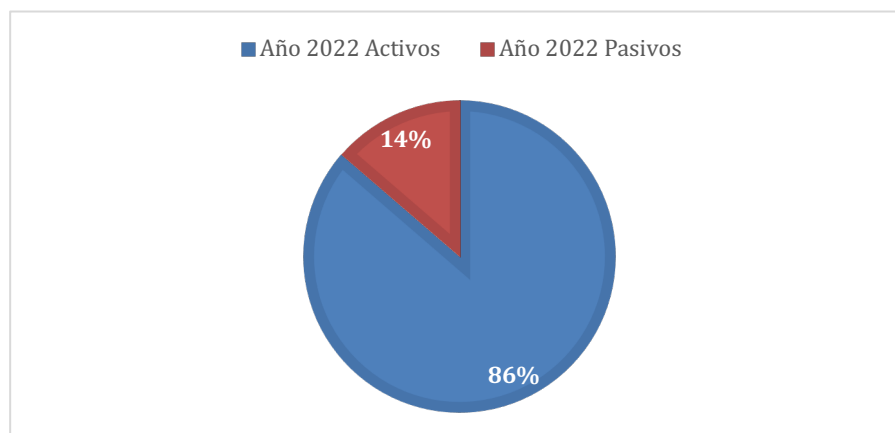
Además, los cambios en la estructura demográfica, la rápida urbanización y la presencia de grupos criminales organizados impulsan un aumento de la criminalidad. La crisis económica que podría haber agravado aún más estas circunstancias y haber vuelto vulnerable a un determinado sector de la población se desencadena por acontecimientos como la pandemia de COVID-19 y se traduce en un aumento del número de víctimas de robo agravado.

Por otra parte, según las estadísticas presentadas por la Fiscalía General del Estado, en 2022 se registraron 183 incidentes de robo agravado. Un estudio de la situación procesal de estos casos revela que entre ellos, sólo 158 permanecieron en la lista activa, lo que indica un 86%, mientras que apenas 25 se encontraron en la lista pasiva, lo que se traduce en un 14% (Fiscalía General del Estado, 2024, p. 2). Esta disparidad demuestra claramente cómo algunos casos están activos mientras que otros se encuentran en estado pasivo, como se muestra en la Figura 3, donde la diferencia es de 133, lo que significa que un 70% adicional de todos esos casos se retrasaron debido a factores como retrasos en el tiempo, la celeridad

y efectividad, en suma el derecho a la defensa, lo que indica debilidades en el sistema de justicia penal.

### Figura 3

*Noticias de delitos de robo agravado período 2022.*



Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

En el período 2023, según los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado, de los 238 casos de robo agravado reportados en el año 2023, se confirmaron que solo 7 se encuentran en estado pasivo. Sin embargo, estas cifras muestran una fuerte disminución en comparación con el año anterior cuando se observó que estos casos constituyeron el 97% y cayeron por debajo del 3% en comparación con los casos registrados mencionados anteriormente.

Este descenso del estado pasivo en dichos casos refleja un impacto negativo, atribuible principalmente a la aprobación de la reforma a principios de 2023 por la Asamblea Nacional como parte de las reformas realizadas al artículo 636 del COIP. Estas alteraciones claramente están provocando ralentizaciones en los procedimientos judiciales, como se muestra en la Figura 4, y menoscabando los principios consagrados en el Código Orgánico Integral Penal que salvaguardan los derechos de los imputados; por ello se ha convertido en una preocupación para el sistema judicial ecuatoriano.

**Figura 4**

*Noticias del delito de robo agravado Período 2023.*



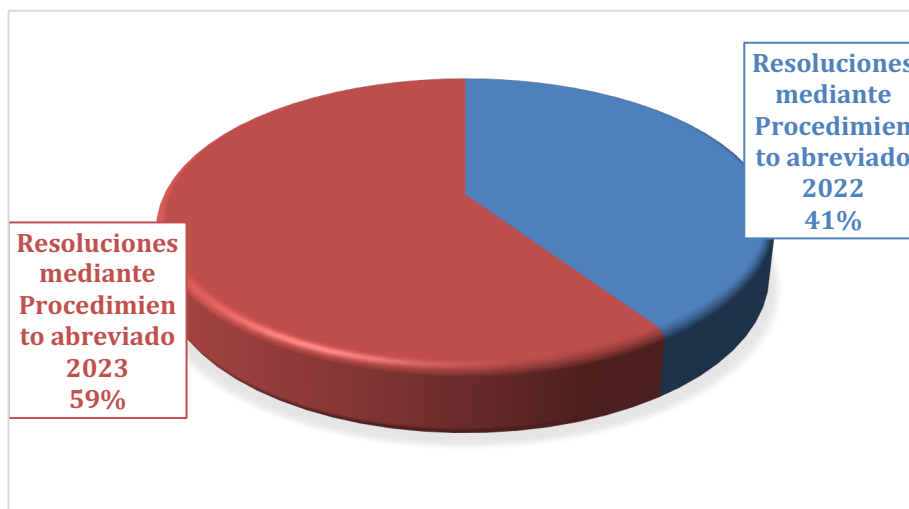
Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

Por ello, al realizar un análisis de los datos proporcionados se desprende que existe una notable disparidad entre los años 2022 y 2023 en relación a la aplicación del procedimiento abreviado tras la modificación del artículo 636 COIP. El primer año fue testigo de menos casos de robo activo en comparación con el segundo, con un total de 93.674 robos cometidos. Esta reducción puede atribuirse en gran medida a la falta de ímpetu procesal de las víctimas debido a la situación contemporánea de la justicia en las instituciones estatales ecuatorianas.

En cambio, a partir del año 2023, como resultado de las reformas al artículo 636 -por el cual se introducen y formalizan las actas dentro del procedimiento abreviado-, se observa un marcado aumento en el número de casos que se encuentran pendientes. Esto implica que la reforma, haya provocado que los jueces estén menos dispuestos a ofrecer el tratamiento adecuado cuando se enfrentan a tales delitos. Por lo tanto, este aparente "beneficio" para los operadores de justicia representa retrasos en las sentencias que deben emitir respecto de los procesos judiciales, debido a la necesidad de formalizar el acuerdo a través de actas como se evidencia en la Figura 5.

**Figura 5**

*Aplicación del procedimiento abreviado en 2022-2023.*



Elaborado por: Aguilar, H. & León, K. (2024).

Según datos de 2022, se puede observar que el 41% de los casos fueron resueltos mediante un procedimiento abreviado, lo que indica que la mayoría acepta la culpabilidad durante el juicio. Esto ayudó a aliviar la carga sobre el sistema judicial; sin embargo, al mismo tiempo expuso a las víctimas a una posible impunidad, ya que tuvieron que seguir asistiendo a audiencias y tampoco hubo reconocimiento de medidas de reparación integral.

Por otro lado, la situación cambió en 2023 tras la aprobación de la reforma, y el número de casos que entraron en vigor con el llamado procedimiento acelerado aumentó en un cincuenta y nueve por ciento. La introducción de esta reforma, otorgó a las víctimas algunos derechos, como evitar comparecencias constantes ante un juez que pudieran conducir a una revictimación y les garantizó el cumplimiento de una reparación integral. De manera similar, si un delincuente admitía su culpabilidad según lo indicado en el informe, era menos probable que sufriera retrasos o pruebas falsas, y esto facilitaba que las autoridades dictaran sentencias en consecuencia.

Sin embargo, la implementación de esta reforma expuso dificultades logísticas y prácticas que afectaron su eficacia y celeridad. Obtener la firma de los imputados dentro de los centros penitenciarios representó un gran desafío, pues no solo era logístico sino que impactaba directamente en la capacidad del poder judicial para garantizar la efectiva aplicación del Procedimiento Abreviado.

Además, la falta de acceso a la firma del procesado, crea una carga adicional para las instituciones judiciales que contribuye aún más a presionar los recursos sobrecargados del sistema judicial. La consecuencia es que se ha visto comprometido el funcionamiento eficiente del procedimiento acelerado para lograr sus objetivos de reducir el atraso y garantizar una justicia oportuna y eficaz. Por otro lado, las complicaciones asociadas con la incapacidad de jueces y fiscales para encontrar documentación relevante han generado una serie de otros desafíos en el sistema de justicia ecuatoriano. La nueva formalidad introducida por el artículo 636 se puede entender fácilmente, ya que esta capa de dificultad resulta en continuos aplazamientos de audiencias relativas a los casos de robo agravado.

Estas complicaciones imponen cargas procesales a jueces y fiscales, y van en contra de su capacidad para controlar el volumen de casos disponibles con prontitud y de una manera que conduzca a una justicia efectiva. Esta complejidad adicional conduciría entonces a una forma ineficaz de resolver casos de este tipo, cuestionando así la eficacia del procedimiento abreviado.

A pesar de las dificultades observadas, cabe señalar que la reforma, que en cierto modo es un proyecto de ley para dar origen a la ley de procedimiento abreviado, es también un paso adelante para luchar por la justicia en Ecuador, donde será más transparente y equitativo. Si bien la introducción de esta ley ha logrado brindar algunas garantías tanto a los acusados como a las víctimas, también ha causado importantes dificultades dentro del sistema judicial. El desafío de obtener las firmas de los acusados, así como las largas esperas en las audiencias y la carga procesal adicional para jueces y fiscales, llevan a cuestionar la efectividad o rapidez del uso del procedimiento abreviado para casos de robo agravado.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta la necesidad de realizar pronto un estudio estadístico completo o crear una comisión separada, encargada de verificar si la reforma que se ha realizado en el sistema judicial ecuatoriano ha contribuido a su desarrollo o ha fracasado. Sobre la base de dicho análisis se tomarán luego las decisiones sobre si es conveniente derogar o modificar esta reforma, a fin de garantizar procedimientos legales justos y garantizar una justicia efectiva para ambas partes.

### **Conclusiones**

Se ha evidenciado la necesidad de revisar y modificar las leyes a fin de asegurar que los casos de robo agravado en el sistema penal ecuatoriano puedan ser atendidos de manera justa, efectiva y expedita. Se determinó que la reforma está destinada a modernizar y garantizar los derechos de las víctimas, sin embargo su implementación ha estado plagada



de obstáculos relacionados con la rapidez y prontitud que podrían vulnerar una correcta administración de justicia. Por ello, es necesario asegurarse que tales deficiencias se remedien manteniendo al mismo tiempo un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos humanos básicos y un sistema judicial eficaz.

En relación al objetivo específico uno, la aplicación de la reforma ayuda a que no se vean vulnerados los derechos de las víctimas de estos delitos y les garantiza con ella el cumplimiento de una reparación integral, así como también asegura que la víctima no sufra un proceso revictimización. Sin embargo, se evidencia que debido a la situación compleja del sistema penal ecuatoriano, no existe una garantía segura al momento de aplicarse el acta dentro del procedimiento abreviado.

Respecto al objetivo específico dos, la implementación del acta dentro del procedimiento abreviado a ocasionado efectos negativos para la celeridad y eficacia, debido a que las audiencias se cancelan constantemente en virtud de la falta del requisito solemne como lo es la firma del procesado, a esto se suma los permisos necesarios para el ingreso a los centros de privación de libertad a fin de recoger la firma. A su vez, acarrea una mayor carga procesal para los despachos judiciales en virtud de que los jueces y fiscales no pueden dar inicio a la instrucción fiscal, enjuiciamiento y posteriormente emitir su fallo.

Finalmente, en relación al objetivo específico tres, la reforma introducida en el art. 636 del COIP ha representado una modernización significativa al sistema judicial ecuatoriano debido a que ha permitido garantizar ciertos derechos fundamentales de la víctima. Sin embargo, luego del análisis estadístico realizado se ha podido evidenciar consecuencias negativas dentro de su aplicación en el procedimiento abreviado, debido la existencia de un mayor número de casos en estado activo en comparación a casos pasivos, quitándole la esencia a este procedimiento mismo que se basa en la eficacia y celeridad. Por ello se vuelve necesario evaluar la reforma introducida a fin de establecer nuevos parámetros judiciales para su aplicación.

## Recomendaciones

Se recomienda realizar una evaluación integral respecto a los parámetros legales que sirvieron para llevar a cabo la reforma del artículo 636 del COIP con el fin de identificar y rectificar los impedimentos que surgieron durante su implementación. Esto significa, explorar revisiones de algunos de los procedimientos relativos a la obtención de actas, particularmente en lo que respecta a la firma de los acusados, con aras de garantizar la prontitud y eficacia en los procesos judiciales. Además, se recomienda implementar mecanismos que permitan conciliar la protección de los derechos de las víctimas con una impartición de justicia expedita y eficiente, buscando así un equilibrio entre estas dos dimensiones.

Por otra parte, se recomienda a los legisladores establecer mecanismos jurídicos más prácticos que aseguren la implementación exitosa del acta mediante el procedimiento abreviado, del mismo modo, mediante estos se garanticen los derechos fundamentales de las víctimas a fin de evitar la revictimización. Se sugiere que se realice una revisión constante a la legislación vigente, a fin de estas estén acorde a los principios contenidos dentro de la Constitución.

Del mismo modo, se sugiere implementar el uso de herramientas digitales para agilizar el proceso de obtención de la firma del procesado por este delito, como por ejemplo implementar un sistema de recolección de firmas electrónicas en los centros de privación de libertad a fin de cumplir con la solemnidad requerida. Además, se recomienda asignar recursos adicionales a las instituciones judiciales a fin de que estas establezcan mecanismos para aplicar el acta dentro del procedimiento abreviado.

Finalmente, esta investigación concluye que para dar todas las respuestas necesarias y evitar una evaluación sesgada de la reforma plasmada en el artículo 636 COIP, es recomendable realizar un examen exhaustivo de la reforma con el objetivo de detectar y eliminar las irregularidades que se han producido a raíz de su aplicación en el procedimiento abreviado. Es recomendable determinar nuevas directrices judiciales encaminadas a preservar la eficiencia y celeridad de este procedimiento, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos básicos de quienes son sujetos a tal procedimiento y manteniendo un equilibrio entre celeridad y equidad.

## Referencias

- Santamaría, R. (2013). *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos Una mirada desde el garantismo penal* (Vol. I). Quito, Pichincha, Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5925/1/Avila,%20R-CON-011-La%20injusticia.pdf>.
- Jamara, Z., Vásquez, J., & Durán, A. (2019). El principio de Celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, consecuencias en la audiencia. . *El principio de Celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, consecuencias en la audiencia*. . Universidad Técnica de Machala, Machala, El Oro, Ecuador.
- Corte Nacional de Justicia. (04 de diciembre de 2019). *Corte Nacional de Justicia*. 6 de enero de 2024, de Corte Nacional de Justicia: [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas\\_absueltas/Penales/pabreviado/006.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/pabreviado/006.pdf)
- Soler, S. (1944). La Doctrina del Delito - Tipo. *La Doctrina del Delito - Tipo*. Córdoba, Argentina.
- González, F. (2019). *Delito de robo con muerte y el principio de legalidad*. Ecuador. Recuperado el Febrero de 2024, de Conceptos Jurídicos: <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/robo/>
- Fiscalía General del Estado. (2022). *STATE ATTORNEY GENERAL'S OFFICE / ANALYZES ROBBERY FIGURES*. (F. G. Estado, Productor, & Fiscalía General del Estado) Recuperado el Febrero de 2024, de Fiscalía General del Estado: <https://www.fiscalia.gob.ec/analitica-cifras-de-robo/>
- Andrade, F. (22 de agosto de 2023). *Diario EL EXPRESO*. (D. E. EXPRESO, Productor, & Diario EL EXPRESO) Recuperado el 20 de febrero de 2024, de Diario EL EXPRESO: <https://www.expreso.ec/guayaquil/julio-mes-robos-2023-zona-8-170753.html>
- Roxin, C. (2003). *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito* (Vol. 1). Madrid, España: CIVITAS.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Ley 634 de 2023. 10 de febrero de 2014*.
- Touma, J. (2014). La aplicación del procedimiento abreviado en la Unidad de Flagrancia de Quito; eficacia judicial vs derecho a la no autoinculpación. *La aplicación del procedimiento abreviado en la Unidad de Flagrancia de Quito; eficacia judicial vs derecho a la no autoinculpación*. Universidad Andina Simón Bolívar, Simón Bolívar, Ecuador .
- Quishpe, J. (2021). LA NO AUTOINCRIMINACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. *LA NO AUTOINCRIMINACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR, Quito, Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Art.76 N.3. 20 de octubre de 2008*. Quito.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Ley 5 de 2014. 10 de febrero de 2014*.
- Carrión, J. (2020). EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN LOS JUICIOS EJECUTIVOS DENTRO DEL SISTEMA ECUATORIANO. *EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN LOS JUICIOS EJECUTIVOS DENTRO DEL SISTEMA ECUATORIANO*. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, Guayaquil, Ecuador.
- Córdova, M., & Camargo, T. (7 de noviembre de 2018). LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN TODOS LOS DELITOS EN ECUADOR. UN CONSTRUCTO TEÓRICO. *17(1)*(<https://doi.org/10.33789/enlace.17.39>), 3.
- Sentencia Corte Constitucional No. 189-19-JH. (2021). *Sentencia No. 189-19-JH de 2021 [Corte Constitucional del Ecuador]. Por el cual se habla del Hábeas corpus y procedimiento penal abreviado. 8 de diciembre de 2021*.

- Zimmermann, A. (1765). *BAJO DIOS Y BAJO LA LEY. FUNDAMENTOS DE DERECHO NATURAL EN EL SISTEMA DEL COMMON-LAW INGLÉS*.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Ley 636 de 2020. 10 de febrero de 2014 (Ecuador)*.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Editorial Shalom 2008.
- Ramos, C. (diciembre de 2020). Los Alcances de una investigación. 9 (3)(1390-9592 ISSN-L 1390-681X), 3.
- Canales, F., Pineda, E., & Alvarado, E. (1994). *Metodología de la Investigación* (Vol. 2). USA: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.
- Salamanca, A., & Crespo, C. (18 de febrero de 2007). *[Archivo PDF] El muestreo en la investigación cualitativa*. Recuperado el 5 de marzo de 2024, de <http://www.sc.ehu.es/plwlmuj/ebalECTS/praktikak/muestreo.pdf>
- Hernández, S., & Duana, D. (julio de 2021). *[Archivo PDF] Métodos empíricos en la investigación*. Recuperado el 5 de marzo de 2024, de <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/19887/turismo-metodos-empiricos-investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, L., Turroco, U., Martínez, M., & Varela, M. (13 de mayo de 2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. 2( ISSN 2007-5057), 2.
- Fiscalía General del Estado. (2024). *DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN DELITO DE ROBO AGRAVADO 2022-2023*. Fiscalía General del Estado. Guayaquil: Fiscalía General del Estado.

## **Anexos**

### **Entrevistas a profesionales del derecho respecto al alcance de la Reforma del Artículo 636 en el Procedimiento Abreviado por Robo Agravado**

#### **Objetivo:**

Determinar la repercusión de la Reforma del Artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal sobre la eficacia y celeridad del Procedimiento Abreviado para delitos de robo agravado, por medio de entrevistas a expertos en derecho penal para obtener perspectivas específicas sobre la agilización del proceso y desafíos en la implementación, con el fin de comprender y mejorar sus efectos jurídicos.

#### **Entrevista número**

#### **Entrevista nombre:**

#### **Formación académica**

#### **Cargo desempeñado**

#### **Cuestionario de preguntas:**

1. ¿Cuál es su evaluación sobre el alcance de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la eficacia y celeridad en el procedimiento abreviado para delitos de robo agravado?
2. ¿Cómo ha impactado la reforma en la agilización del procedimiento abreviado para casos de robo agravado?

3. ¿Qué cambios significativos ha observado en la práctica judicial en cuanto a la aplicación de la reforma del artículo 636 del COIP?

4. ¿De qué manera la reforma del art. 636 del COIP ha permitido la protección de los derechos de las víctimas en casos de robo agravado, considerando la rapidez del procedimiento abreviado?

5. Según su experiencia, ¿Cuáles serían los desafíos específicos que tendría el sistema jurídico penal con respecto a la implementación de la reforma en relación con delitos de robo agravado?

6. ¿Cuál es su perspectiva sobre la repercusión de la reforma del artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal en la eficacia del procedimiento abreviado para casos de robo agravado, considerando logros y debilidades que aún requieran ajustes para una mejor eficacia en los procesos judiciales?